



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



RESOLUCIÓN N° 232 C.D.-**Ref.: Expte. C°N° 135 -1479/24.-****VISTO**

La nómina de periodistas sugerida por la Asociación de Profesionales de la Comunicación para otorgar la mención especial por el "Día del Periodista"; y

CONSIDERANDO

Que, la labor periodística es fundamental para el fortalecimiento de la democracia y la formación de una sociedad informada y crítica;

Que, los profesionales nominados se destacan por su idoneidad y profundo sentido de responsabilidad;

Que, es importante reconocer a aquellos periodistas que, a través de su trabajo diario, contribuyen de manera significativa a la construcción de una comunicación veraz, comprometida con la realidad y con las normas éticas que hacen digna a dicha profesión;

Que, Lucía Mallozzi, egresada de la carrera de Comunicación de la Universidad Católica de Salta, se desempeñó como movilera periodista de LV9 Radio Salta y en Aries FM. Actualmente, ejerce el destacado cargo de directora general de Prensa de la Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación de Salta;

Que, Marcelo Báez fue jefe de la sección Provinciales de diario El Tribuno y secretario de Redacción en Diario Eco Norte. Publicó artículos como "Hagamos Viral lo Judicial: Jueces y Juezas en Redes Sociales" y "Herramientas para Conocer el Funcionamiento de las Justicias Provinciales" entre otros trabajos destacables. Actualmente ocupa el cargo de director de Prensa y Comunicación del Poder Judicial de la provincia de Salta;

Que, Agustina Erns es licenciada en Comunicación Social y cuenta con mención de Narrativa del concurso Héctor H. Vigna de Cuento y Poesía Sade de la Reconquista. Es autora de dos libros editados y publicados: "Todo lo Frágil" por Editorial Oxymoron y "En el Cuarto Día" por editorial Inés BrandánValy;

Que, Paola Soldano realizó su formación en el Instituto de Formación Media de la Universidad Nacional de Salta, es Perito de Comunicación Social y trabajó como corresponsal de Télam en Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la labor de los comunicadores Lucía Mallozzi, Marcelo Báez, Agustina Erns y Paola Soldano con motivo de conmemorarse el Día del Periodista el próximo 07 de junio, por su idoneidad y sentido de responsabilidad demostrada en el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a los comunicadores mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 233 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -1508/24.-

VISTO

El 2° Seminario Latinoamericano de Seguridad Penitenciaria, Análisis e Influencias de Bandas Criminosas desde una Perspectiva Penitenciaria; y

CONSIDERANDO

Que, es organizado por el Servicio Penitenciario de la provincia de Salta, mediante Disposición N° 613/24 de su Dirección General;

Que, tiene por objetivos la capacitación general de todas las fuerzas o instituciones participantes relacionadas con el contexto penitenciario y visibilizar potenciales riesgos en materia de seguridad en la región;

Que, algunos de los temas que se abordan son: dinámica, impacto, influencia, retos y soluciones de bandas criminales en cárceles latinoamericanas; control de las cárceles; trata de personas como fenómeno criminal; crímenes organizados, entre otros;

Que, contará con la participación de disertantes de países tales como Bolivia, Brasil, Ecuador, México, Paraguay y Perú, contribuyendo al fortalecimiento del profesionalismo del personal penitenciario mediante el intercambio de mejores prácticas;

Que, el seminario está destinado a fuerzas de seguridad provincial, nacional e internacional y se desarrolla mediante modalidad presencial y virtual desde el 04 al 07 de junio del corriente año, en el Salón del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 2º Seminario Latinoamericano de Seguridad Penitenciaria, Análisis e Influencias de Bandas Criminosas desde una Perspectiva Penitenciaria, organizado por el Servicio Penitenciario de la provincia de Salta, que se realiza del 04 al 07 de junio del presente año, en el salón del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 234 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -4155/23.-

VISTO

La extensa trayectoria en la disciplina deportiva de boxeo del señor Miguel Ángel Aramayo; y

CONSIDERANDO

Que, en el año 1.994 se inició en la enseñanza del boxeo e instaló un gimnasio en su domicilio de barrio 17 de Octubre;

Que, participó en torneos de box amateurs en Puerto Madryn, Chubut; Concordia, Entre Ríos; Buenos Aires; Cutral Co, Neuquén; Iquique (Chile) donde sus pupilos obtuvieron campeonatos y subcampeonatos;

Que, durante su extensa carrera, inculcó valores buen comportamiento, educación, respeto y apego al trabajo, además de brindar apoyo económico y alimenticio, actitud digna de destacar porquesin duda alguna, estas acciones colaboran con el bienestar juvenil;

Que, su proyecto "Forjando Campeones" destinado a niños y adolescentes, además de fomentar la disciplina, otorga ayuda escolar, nutricional y psicológica a través de profesionales, padres y abuelos de la zona;

Que, Miguel Ángel Aramayo es convocado por distintos gimnasios del interior de la Provincia para compartir sus experiencias, incentivando a la práctica del boxeo como disciplina deportiva de fuerza y habilidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la trayectoria social y deportiva en la enseñanza de boxeo del señor Miguel Ángel Aramayo.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Miguel Ángel Aramayo.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 235 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0571/24 y otros que corren por cuerda separada, 135-1174/24; 135-1223/24 y 135-1463/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las obras de pavimentación, cordón cuneta, e instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, según corresponda, en los siguientes lugares:

- a) Calle Doctor Albert Bruce Sabin en toda su extensión de barrio Sanidad;
- b) Calle Fortín Los Lanceros de Güemes (cachi), entre calles Fortín Gauchos La Esperanza y Fortín Rudecindo Alvarado (El Galpón) de barrio Primera Junta;
- c) Calle Fortín Nino Carbajo (El Jardín), entre calle Fortín Los Lanceros de Güemes y avenida Doctor Oscar Oñativia de barrio Primera Junta;
- d) Avenida Doctor Oscar Oñativia en toda su extensión de barrio Justicia;
- e) El cuadrante comprendido por las calles Radio FM Santa Teresita, Radio Neuquén, AM 840 Radio Salta, pasaje Radio FM La Cigarra, y avenida Radio Independencia de barrio El Aybal II;
- f) Calle Ángel Lo Valvo, entre calles Domingo Marimón y Daimo Bojanich de barrio Autódromo y
- g) Calle Canamico, entre avenida Felipe Varela y calle Esteban Echeverría de barrio Calchaquí.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 236 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0634/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras en plaza 2 de Mayo de 1982, ubicada en el cuadrante comprendido por calles Isla Pan de Azúcar, Puerto Argentino, Isla Cisne e Isla Norte de barrio Ciudad Valdivia:

- a) Instalación de rampas de accesibilidad;
- b) Reparación y acondicionamiento de juegos infantiles y mobiliario urbano;
- c) Instalación de cerco perimetral en el playón deportivo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 237 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1161/24.-

VISTO

La loable labor educativa y deportiva de la Comunidad Parkour Salta;

CONSIDERANDO

Que, la palabra parkour deriva del francés que significa recorrido y se popularizó en Francia en la década de 1990. Es una actividad física basada en la capacidad motriz del individuo, con el objetivo de trasladarse de un punto a otro del entorno de la manera más sencilla y eficiente posible con la sola ayuda de su cuerpo;

Que, el parkour se practica tanto de forma individual como colectiva, en cualquier ambiente y se puede considerar una forma de expresión en cuanto a la libertad, el contacto con todo medio externo y el dominio sobre el movimiento natural de cada persona;

Que, es una actividad que requiere de destreza física y considera a la Ciudad un lugar de práctica, un patio de juegos y sector de entrenamiento, ya que utiliza todas las estructuras urbanas, por lo que es llamado también el arte del desplazamiento;

Que, podemos mencionar entre sus beneficios: mejora el equilibrio, la percepción espacial y la capacidad cardiorrespiratoria; favorece la capacidad resolutoria y la toma de decisiones en situaciones de riesgo; desarrolla las capacidades motoras y aumenta la fuerza;

Que, en nuestra Ciudad tuvo sus inicios en el año 2010, surgiendo como una nueva disciplina física, social y urbana impulsada por un grupo de jóvenes que se inspiraron en las prácticas desarrolladas en otros países. En el año 2013 se formó el grupo "Inercia" haciendo referencia a una propiedad física en reposo o movimiento;

Que, desde su formación dictaron talleres educativos en el monumento al General Martín Miguel de Güemes, la Usina Cultural y plaza España; realizaron encuentros en barrios vulnerables y participaron en festivales para niños ofreciendo meriendas al finalizar los entrenamientos, dando así un sentido social a dicha actividad;

Que, en el año 2021, se fundó Parkour Salta dirigida por el profesor de Educación Física, Daniel Sardinas con la colaboración de profesionales de la salud y pedagogía. Actualmente cuenta con 600 alumnos cuyas edades van desde los 10 a los 35 años, algunos llegaron a competir de manera profesional e integrar el seleccionado nacional;

Que, desde el Municipio se deben alentar todas las acciones e iniciativas que promuevan la educación, el deporte, la recreación y que contribuyan al desarrollo pleno de los vecinos de nuestra Ciudad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que realiza la Comunidad Parkour Salta por su significativo aporte al bienestar físico y mental de la sociedad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al profesor Daniel Sardinas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 238 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1222/24.-

VISTO

El Convenio Prestacional firmado entre el Ministro de Salud Pública, doctor Federico Mangione y el Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Salta, farmacéutico Mario Assad; y

CONSIDERANDO

Que, la rúbrica de este acuerdo tiene por objetivo fortalecer el trabajo interinstitucional y promover acciones orientadas a la promoción de la salud y la realización de jornadas, cursos y talleres para acompañar el crecimiento y actualización constante de farmacéuticos;

Que, implica además un avance en materia de salud para todos los salteños ya que mancomuna el trabajo de los colegios profesionales con el fin de brindar a la comunidad acciones de prevención, concientización y jerarquización profesional;

Que, el convenio incluye la colaboración para el desarrollo de competencias para profesionales farmacéuticos, promoción de la salud, prevención y control de resistencia a antimicrobianos conforme Ley Nacional N° 27.680, difusión de información de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica sobre medicamentos, prospectos, clausura de laboratorios, entre otros;

Que, es necesario destacar y difundir los convenios del Ministerio de Salud Pública, cuyo fin es generar la correcta toma de decisiones y lograr metas específicas en el cuidado de la salud, para lograr así tomar conciencia sobre las acciones que afectan a las instituciones y sus servicios;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Convenio Prestacional firmado por el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta y el Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta y al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 239 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1254/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación del pavimento donde se encuentra instaladas las rejillas de desagüe pluvial en calle Capitán Mariano Salas, entre avenida Eneida Delgadillo y calle Capitán Vicente Medina.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 240 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1272/24.-

VISTO

La realización de la 10ª edición del Torneo Copa Salta la Linda; y

CONSIDERANDO

Que, el torneo es organizado por la Asociación Salteña de Fútbol Femenino y la Fundación Empoderando Mujeres en el Deporte, y se realizará del 13, al 15 de julio del corriente en el predio de la Liga Salteña de Fútbol ubicado en barrio 9 de Julio;

Que, el evento se realiza de forma ininterrumpida hace 10 años, adquiriendo relevancia progresivamente al punto tal que en el mismo participan actualmente más de 1500 deportistas en diversas categorías;

Que, dicho torneo reúne a jugadoras, entrenadores, entrenadores de diferentes puntos del país y que ya es un clásico del norte argentino, con objetivo de visibilizar el fútbol femenino para deconstruir, incluir y formar a futuras generaciones;

Que, se competirá en categorías de primera división (fútbol 11), Sub18 (fútbol 11), Sub 14, Sub 12 y Sub10 (fútbol 7);

Que, también participarán deportistas de países limítrofes, promoviendo paralelamente el turismo y la economía de la Ciudad;

Que, el torneo Copa Salta La Linda, desarrolla un verdadero plan de inclusión respecto de los participantes en la disciplina del fútbol femenino, difundiendo criterios de equidad e igualdad;

Que, la realización del evento consolida distintos valores para el desarrollo personal y evidencia talentos de residentes en nuestra comunidad, resultando fundamental destacar y apoyar la actividad deportiva de carácter formativo, recreacional y competitivo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 10ª edición del torneo de fútbol femenino Copa Salta La Linda, organizado por la Asociación Salteña de Fútbol Femenino y la Fundación Empoderando Mujeres en el Deporte, a realizarse del 12, al 14 de julio del corriente, en el predio de la Liga Salteña de Fútbol de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 241 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1287/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos en la intersección de calles San Luis y José Ignacio de Gorriti de villa Cristina.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 242 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1301/24.-

VISTO

La Ordenanza N° 14.403, Asistencia y Apoyo a los Pacientes Celiacos en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la celiaquía es una enfermedad hereditaria y autoinmune por la cual la superficie de absorción del intestino delgado resulta dañada debido a la intolerancia al gluten, proteína que se encuentra en el trigo, avena, cebada y centeno, cuyo principal componente es la gliadina, lo que afecta la capacidad del intestino para absorber los nutrientes en forma adecuada;

Que, el artículo 7º de la norma mencionada establece que los bares, restaurantes, casas de comidas, hoteles, hospitales, clínicas y todo otro establecimiento donde se produzcan y/o comercialicen alimentos o comidas elaboradas, cuya capacidad sea para cincuenta (50) o más personas, deberán contar al menos con un menú completo apto para celíacos;

Que, es facultad del Gobierno Municipal garantizar la convivencia igualitaria de los habitantes de la Ciudad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, tome las medidas necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 14.403.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 243 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1402/24 y otro que corre por cuerda separada 135-1553/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda o extracción de la misma, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias:

- a) Intersección de calles Las Paltas y Los Arces de barrio Tres Cerritos;
- b) Intersección de calles José María Mirau y Sargento Primero Pedro Nolasco Puray de barrio 15 de Febrero.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 244 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1408/24 y otro que corre por cuerda separada 135-1421/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- a) Calle 20 de Febrero, entre calle España y avenida Belgrano del área centro;
- b) Calle Ivonne Retamoso de Iñiguez, entre calles Omar A. Madrid y La Nochera de barrio Limache.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 245 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1423/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda e instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en calle Juan Esteban Tamayo, entre calles 20 de Febrero y Antonio Balcarce de barrio Vicente Solá.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 246 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1428/24 y otros que corren por cuerda separada, 135-1505/24; 135-1547/24; 135-1538/24 y 135-1545/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el levantamiento de escombros, restos de poda o erradicación de micro basurales en los lugares que se indican a continuación:

- a) Calle Juan B. Ambrosetti altura N° 2450, entre calles Juan Muñoz Cabrera y Antonio Feijoo en villa El Sol;
- b) Intersección de avenida Juan Domingo Perón y calle Julio L. Lastra de barrio Santa Ana I;

- c) Calle Bruno Mauricio Zabala, entre avenida Jujuy y pasaje Cerrillos de villa Cristina;
- d) Calle Mitre N° 1847 de barrio El Pilar;
- e) Espacio verde comprendido entre calles Doctor Luis Federico Leloir, Fortín Gauchos La Esperanza y Doctor Oscar Oñativia de barrio Primera Junta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°247 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 – 1451/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución o gestión, según corresponda, de las obras de repavimentación o cambio de placas de hormigón, en Ruta Nacional N° 9 - avenida Ciudad de Asunción - calle Victorino de la Plaza, desde Acceso Evita hasta avenida Hipólito Yrigoyen.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 248 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1503/24 y 135-1546/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de vehículos en estado de abandono en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 74, inciso d), ubicados en las siguientes arterias:

- a) Calle Radio Nacional, entre calles Radio Granaderos y Radio Chaco de barrio Intersindical;
- b) Calle Diario El Territorio (Misiones), entre calles Radio Nihuil y Radio El Mundo de barrio El Aybal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 249 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1537/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación y reposición de carteles nomencladores con el nombre sin abreviaturas, numeración y sentido de circulación, en intersección de calles Coronel Severo García de Sequeira y Bartolomé Mitre, en inmediaciones de la Escuela N° 4018 Dr. José Vicente Solá de barrio Vicente Solá.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 250 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1550/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de microbasural, limpieza, desmalezado y relevamiento de las especies arbóreas, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda, conforme a lo establecido en Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Públicos y Arbolado, en el terreno ubicado en intersección de calles Antonio Balcarce y Coronel Severo García de Sequeira de barrio Vicente Solá.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 251 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-000212-SG-2017 y otros que corren por cuerda separada. 82-050373-SG-2017; 82-056318-SG-2017; 82-075791-SG-2017; 0090034-96741/2017-0; 135-3435/18; 135-3540/18; 82-085410-SG-2018 y Nota SIGA N° 3960/2020; 82-068854-SG-2018 y Nota SIGA N° 10111/2019; 0110068-94199/2018-0 y 0010226-156131/2018-0.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo General del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 82-000212-SG-2017; 82-050373-SG-2017; 82-056318-SG-2017; 82-075791-SG-2017; 0090034-96741/2017-0; 135-3435/2018; 135-3540/2018; 82-085410-SG-2018 y Nota SIGA N° 3960/2020; 82-068854-SG-2018 y Nota SIGA N° 10111/2019; 0110068-94199/2018-0 y 0010226-156131/2018-0 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 252 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -4145/23 y otro que corre por cuerda separada 135-0074/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo General del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-4145/2023 y 135-0074/2024 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 253 C.D.-

Ref.: Expte. C°N°135-0458/24 y otros que corren por cuerda separada 135-0967/24 y 135-1266/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-0458/2024; 135-0967/2024 y 135-1266/2024 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 254 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1020/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REITERAR al Departamento Ejecutivo Municipal la solicitud realizada mediante Resolución N° 139/23 C.D., referente a la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón en pasaje Emilio Viñals, entre calle Argentino Medina y pasaje Mario Ibáñez de barrio San Ignacio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 255 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 1283/24; 135-1291/24; 135-1310/24; 135-1384/24 135-1391/24; 135-1420/24; 135-1424/24; 135-1480/24 y 135-1543/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. para que proceda a la colocación, mejoras y reemplazos de luminarias, según corresponda, en los siguientes lugares:

- a) Cuadrante comprendido por avenida Alberto Einstein y calles Padre Rafael Anduaga, Humberto Canepa, San Antonio de los Cobres y calles interiores de barrio Castañares Grupo 480 Viviendas;
- b) Plaza Ariel Petrocelli, ubicada en calle Los Mirlos, entre avenida Coquena y calle Alfredo Madrid de barrio Los Lapachos;
- c) Plaza Jubileo 2000, ubicada en la 1° etapa de barrio Limache;
- d) Avenida Lucrecia Barquet, entre calle Roberto Oglietti y avenida Democracia de barrio El Huaico;
- e) Avenidas Presidente Raúl Ricardo Alfonsín y Perú, circundantes al colegio secundario (BSPA) Walter Adet de barrio Santa Ana I;
- f) Calle Dean Funes esquina pasaje Abraham Fernández de barrio El Pilar;
- g) Calle 20 de Febrero N° 2234 de barrio José Vicente Solá;
- h) Calle San Luis esquina calle Joaquín López Figueroa de barrio Santa Victoria;
- i) Calle Balcarce al 2000 esquina pasaje Segura Sequeira de barrio El Pilar.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 256 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1304/24.-

VISTO

La necesidad de regularización y control de balanzas de uso comercial; y

CONSIDERANDO

Que, los comerciantes deben utilizar balanzas correctamente identificadas conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Metrología N° 19.511;

Que, dicha norma establece, en su artículo 9°, la obligatoriedad de la verificación periódica y vigilancia de uso de todo instrumento de medición;

Que, es importante garantizar a los consumidores la precisión del peso a través de operativos de control y relevamiento de balanzas de uso comercial;

Que, se realizaron operativos de control en comercios de diferentes rubros que se encuentran ubicados en avenida San Martín y calle Urquiza, los que deberían extenderse a barrios de la Ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice el control y regularización de balanzas comerciales en los barrios de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 257 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1367/24; 135-1441/24; 135-1458/24 y 135-1495/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, disponga la reparación de manera urgente de las pérdidas de agua en los siguientes lugares:

- a) Manzana 130 B, Lote N° 13 de barrio Martín Miguel de Güemes;
- b) Avenida Juan Domingo Perón al 1550 de barrio Santa Ana I;
- c) Calle Hermenegildo Diez del 1800 al 2200 de barrio Floresta;
- d) Calle Dr. Miguel Ortiz N° 400 esquina calle Deán Funes de barrio El Pilar.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña Aguas del Norte S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 258 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1473/24 y otros que corren por cuerda separada, 135-1474/24; 135-1475/24; 135-1515/24; 135-1516/24; 135-1526/24; 135-1540/24; 135-1542/24 y 135-1551/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- a) Intersección de avenida Bélgica y calle Chacabuco de barrio Policial;
- b) Intersección de calles San Luis y Joaquín López Figueroa de barrio Santa Victoria;
- c) Intersección de avenida Chile y pasaje Joaquín Díaz de Bedoya de villa San Antonio;
- d) Intersección de avenida Hipólito Yrigoyen y calle Libertad de villa Estela;
- e) Calle Coronel Gregorio Pedriel, entre calles Dean Funes y Juan Martín de Pueyrredón de barrio Lamadrid;
- f) Calle Las Acacias, entre calles Los Tarcos y Los Ligustros de barrio Ferroviario;
- g) Calle 20 de Febrero, entre calles Macacha Güemes de Tejada y Juan Esteban Tamayo de barrio Vicente Solá;
- h) Calle Luis Borja Díaz, entre calles 20 de Febrero y Antonio Balcarce de barrio El Pilar;
- i) Intersección de calles Antonio Balcarce y Coronel Severo García de Sequeira de barrio Vicente Solá.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 259 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1504/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección y urgente mantenimiento o reemplazo, según corresponda, del poste ubicado en calle Argentino Medina, entre calles Juan D' Arienzo y Artidorio Cressen de barrio San Francisco Solano.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°260 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1511/24.-

VISTO

La realización de la III edición del evento "Raíces, Vida e Historias de un Inmigrante"; y

CONSIDERANDO

Que, es un evento intercultural que convoca a representantes de más de 15 países, los que participan en diferentes actividades de intercambio para la exposición y discusión de los temas que interpelan su agenda y la de las relaciones internacionales concertadas;

Que, para ello se sirven de diversos dispositivos discursivos, como el conversatorio y la disertación diplomática, desde los cuales las comunidades pueden plantear sus problemáticas, tópicos de interés, inquietudes y propuestas. También se realizan muestras fotografías, exposiciones artísticas con trajes y comidas típicas, así como objetos culturales autóctonos;

Que, uno de los objetivos centrales de los debates es la desmitificación de los prejuicios que rodean la mirada hacia los inmigrantes, migrantes y refugiados, a lo que se suma la perspectiva de género;

Que, en el mes de septiembre, para dar cierre a esta edición, se realizará la elección de la Embajadora Cultural de los Inmigrantes, oportunidad en que cada una de las candidatas promoverá la cultura del país que representa y presentará un proyecto de educación cultural que será evaluado por un jurado calificado;

Que, la Secretaría de Justicia de la Provincia, junto a la fundación Migrantes, son impulsoras del evento en busca de estrategias para integrar en la sociedad a aquellos inmigrantes que llegan a nuestra Ciudad, dando a conocer sus historias personales, emprendimientos y aportes;

Que, es de suma importancia continuar trabajando para construir un mundo y una Salta, en respeto a la multiculturalidad e interculturalidad; generando espacios de intercambio, conocimiento y comprensión;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la III edición del evento "Raíces, Vida e Historias de un Inmigrante", organizado por la Secretaría de Justicia de la provincia de Salta y la fundación Migrantes.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 261 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1584/24.-

VISTO

La realización del festival de danzas folclóricas denominado "Arte y Expresiones de mi Tierra"; y

CONSIDERANDO

Que, organizado por la renombrada academia de danzas Recuerdo Salteño, contará con la participación de numerosas academias folclóricas de todo el país;

Que, cuenta con apoyo municipal y el permiso para realizarlo en el Complejo Deportivo Nicolás Vitale de barrio El Tribuno, el próximo 15 de junio del corriente año;

Que, la programación del evento alienta la expectativa de una gran convocatoria de artistas que pondrán en alto la cultura y tradición, además de promover la difusión de las danzas folclóricas en toda la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Festival de Danzas Folclóricas "Arte y Expresiones de mi Tierra", organizado por la academia de danzas Recuerdo Salteño, a realizarse el próximo 15 de junio de 2.024 en las instalaciones del complejo deportivo Nicolás Vitale de barrio El Tribuno.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria al organizador del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°262 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -1746/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución N° 001/24C.D. artículo 1º, conformación de la comisión de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones, la que quedará redactada de la siguiente manera:

COMISION DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRIVATIZACIONES	
Presidente	DEL FRARI, MARTIN ALEJANDRO
Vicepresidente	ORTIZ, ANGEL HORACIO
Miembros	NIEVA, GONZALO DARIO
	ALBORNOZ, JOSE FRANCISCO
	CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
	FARQUHARSON, GUSTAVO

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

DECLARACIÓN N° 011 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1744/24.-

Autores: Cjales. José Darío Antonio García Alcázar; José Luis Arias; Martín Gonzalo Corral; María Belén Mamani. -

VISTO

La necesidad generada por la escasez de dinero los fines de semana y feriados en cajeros automáticos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, los vecinos recorren incontables cajeros en busca de billetes, generando malestar acrecentándose si existe urgencia;

Que, esto afecta a compradores y vendedores que realizan transacciones diarias con dinero físico, emprendedores que no cuentan con servicios bancarios, ni billeteras virtuales;

Que, en este marco de escasez, también se encuentra afectado el turista que visita nuestra Ciudad, acotando las compras y gastos que pudieran realizar;

Que, aunque algunas tiendas, supermercados, comercios y canales de cobranzas están habilitados a la entrega de dinero, esta implementación no siempre es accesible, o es acotada la cantidad de dinero que puede extraerse;

Que, es necesario mejorar la inclusión financiera para que ofrezca mayor comodidad y accesibilidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que las instituciones bancarias garanticen la provisión de billetes en cajeros automáticos a su cargo, los fines de semana y feriados, tomando medidas necesarias con el fin que esos días continúen cumpliendo con las demandas de vecinos y turistas.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración a la Dirección General de Defensa del Consumidor y Atención al Inquilino de la Municipalidad de la ciudad de Salta, Secretaría de Defensa del Consumidor de la provincia de Salta y al Defensor del Pueblo de la ciudad de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ra

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 048 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1467/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de 15 (quince) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, sobre el Centro de Adopción Matías Nicolás Mancilla, lo siguiente:

- a) Registro de animales albergados, discriminando entre adultos y cachorros;
- b) Animales dados en adopción en los últimos cinco meses;
- c) Acciones realizadas y planificadas;
- d) Detalle de condiciones edilicias: cantidad y estado de caniles, entre otros;
- e) Condiciones de bienestar animal: resguardo, abrigo, alimentos, insumos veterinarios;
- f) Recursos destinados a su funcionamiento;
- g) Nómina de personal que presta tareas y funciones que desempeñan;
- h) Necesidades materiales y de recurso humano, así como de procesos de capacitación y concientización;
- i) Relación entre animales de compañía albergados y recursos disponibles;
- j) Indique si existen animales en situación de judicialización.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

mel

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 049 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1512/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con relación a la Ordenanza N° 15.491, Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, lo siguiente:

- Nómina de bibliotecas que solicitaron el beneficio durante el presente año;
- Bibliotecas que accedieron al subsidio en el período 2023;
- Indique, para los supuestos descritos en el inciso anterior y, en caso de corresponder, si realizaron la rendición de cuentas anual;
- Si se encuentra actualizado el Registro Único de Inscripción de Bibliotecas Municipales.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
mel

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 050 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1709/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, lo siguiente:

- Denuncias que se realizaron por el vaciamiento de dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta y su vinculación con las imputaciones de los ex funcionarios Emilio Fayón, Andrés Nux y Silvia Varg de Nioi;
- Antecedentes, si los hubiere, sobre las actuaciones administrativas que facultaba a ex funcionarios municipales a disponer de elementos, mercaderías, insumos, materiales y/o herramientas destinadas a fines asistenciales o sociales. En su caso, detalle involucrados y documentación de la que surjan autorizaciones;
- Cantidad de mercadería, herramientas, insumos, materiales y/o elementos detectados como faltantes hasta el 10/12/2023, así como diferencias entre lo registrado y/o inventariado contablemente por los organismos competentes, entre el 01 de enero y 10 de diciembre de 2023;
- Denuncias o vistas realizadas ante el Tribunal de Cuentas y motivadas por las razones antes expuestas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
mel

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 051 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1719/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria, Ordenanza N° 14.818, en relación al control y aplicación de la Ordenanza N° 12.170, Régimen de Estacionamiento Medido y Pago, lo siguiente:

- a) Organismos de aplicación y control;
- b) Áreas encargadas del otorgamiento de autorizaciones para permisionarios;
- c) Si existen otros criterios de otorgamiento de permisos, a los dispuestos en el artículo 6° de la ordenanza mencionada;
- d) Cantidad de permisos otorgados a partir de la promulgación de la Ordenanza N° 12.170, porcentaje de permisos otorgados según orden de prelación y mecanismos de control y seguimiento;
- e) Detalle cantidad, identidad y tipos de sanciones aplicadas durante el corriente año, conforme el artículo 9°;
- f) Cantidad de permisos otorgados durante el año 2024;
- g) Cantidad de cuadradas asignadas al Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, previsión de asignación de nuevas cuadradas y otorgamiento de nuevos permisos;
- h) Áreas municipales intervinientes en el desarrollo del proceso administrativo desde el otorgamiento de permisos, compra de talonarios y control de permisionarios;

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
mel

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SALTA, 18 JUN 2024

DECRETO N° 0279
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la realización, en ésta Ciudad de Salta, de la "1° Asamblea General Federal de la Federación Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina (ACIERA)", y;

CONSIDERANDO:

QUE tan importante y trascendental evento se llevará a cabo el día 20 de junio del corriente, a horas 19:00, en la Iglesia Catedral de los Milagros sita en Avenida Paraguay N° 1489 de ésta Ciudad.

QUE cabe destacar que la Federación Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina (ACIERA) viene realizando una destacada labor en la promoción de los valores éticos y morales de nuestra sociedad.

QUE la Federación Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina, actualmente representa a más de 15 mil congregaciones de todo el País.

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la "1° Asamblea General Federal de la Federación Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina (ACIERA)", organizado por la Federación Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina, a realizarse el día 20 de junio de 2024, en la Iglesia Catedral de los Milagros

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica al Presidente de la Federación Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina (ACIERA).

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 18 JUN 2024

DECRETO N° 0280

ENTE DE TURISMO

REFERENCIA: Expediente N° 031.689-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0139/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta y se faculta al Sr. Secretario Legal y Técnico a suscribir y aprobar por resolución los protocolos adicionales y los convenios de pasantías y de prácticas profesionales supervisadas.

QUE mediante Resolución N° 0118/21 de la Secretaría Legal y Técnica se aprobó el Protocolo Adicional de Prácticas Profesionales Supervisadas, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta.

QUE en ese marco el Sr. Coordinador del Ente Turismo solicita la aprobación de los Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervisadas suscriptos con los alumnos de la Escuela Universitaria de Turismo de la mencionada universidad.

QUE cabe destacar que la cláusula 3° del Convenio Marco aprobado por Decreto N° 0139/2020 se designó como responsable de la coordinación del mismo a la Coordinación Jurídica y Legal y asimismo por el artículo 2° del referido Decreto se facultó a dicha Coordinación a aprobar por Resolución los Protocolos Adicionales y los Convenios de Pasantías y Prácticas Profesionales Supervisadas que surjan en el marco de lo convenido.

QUE atento a la vigencia de la Ordenanza N° 16.173 que aprueba la Estructura Orgánica Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde realizar oportunamente una adenda de modificación de la cláusula 3° del Convenio Marco mencionado precedentemente, nombrando al área que se encargará de la coordinación del mismo.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE a fin de incorporar el referido convenio al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTELENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR los *Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervisadas*, que se adjuntan y forman parte del presente, celebrados entre la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, representada por su Director Mg. Horacio CORNEJO, la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Fabio Miguel NUÑEZ NAJLE y los alumnos que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
MAMANI Salma Elizabeth	43.573.646
PASTRANA BERTERO Baltazar	42.131.242
YALA Pablo Marcelo	33.090.865

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Ente de Turismo

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que oportunamente se realizará la adenda correspondiente al Convenio aprobado por Decreto N° 0139/2020, nombrando al área que se encargará de la coordinación del mismo

ARTÍCULO 4°. REMITIR por el Ente de Turismo copia legalizada del presente a la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por el Ente de Turismo

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete, Secretario Legal y Técnico, de Hacienda y Coordinador del Ente de Turismo

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO-GARCIA SORIA



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los 20 días del mes de Mayo de 2024 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, en adelante la **INSTITUCIÓN**, representada en este acto por el Lic. Horacio Cornejo, denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Núñez Najle Miguel, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DATOS

INSTITUCIÓN:

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castaños s/n - Salta

TUTOR: Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO:

MAMANI, SALMA ELIZABETH

DNI: 43.573.646

DOMICILIO: Manzana N° 398 B Lote N° 15 B° La Paz.

CELULAR: 387- 4659540

MAIL: mamanisalmaelizabeth@gmail.com

CORRESPONDE A DECRETO N° **0280**



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

MUNICIPIO:

Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Miguel Núñez Najle – Secretario de Legal y Técnico

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO MUNICIPIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar

CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en Caseros 711, de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

La Practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas, presentando los informes pertinentes ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:

La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios:

Las prácticas asignadas al **ALUMNO** serán realizadas los días Lunes a Viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el **MUNICIPIO** por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la **INSTITUCIÓN**.

CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

CORRESPONDE A DECRETO N° **0280**



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

Lograr implementar en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias propias de diseño de circuitos y de creatividad e innovación de productos turísticos y calidad, así también como a sistematizar los contenidos aprendidos en las materias vinculadas a comunicación

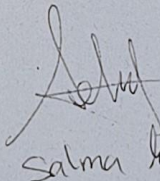
CLÁUSULA SEPTIMA: Los **ALUMNOS** se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la **INSTITUCIÓN** y el **MUNICIPIO** comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del **MUNICIPIO**, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los **ALUMNOS** se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del **MUNICIPIO**. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la **INSTITUCIÓN** para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el **MUNICIPIO** y el **ALUMNO** sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

CLAUSULA NOVENA: El Tutor Institucional tendrá a su cargo la elaboración de un Informe que contenga observaciones y sugerencias que considerará pertinentes.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los 20 días del mes de Mayo del 2024.


Dr. FABIO MIGUEL MUÑOZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Salma Karamani
43.573.646


Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0280



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los 20 días del mes de Mayo de 2024 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, en adelante la **INSTITUCIÓN**, representada en este acto por el Lic. Horacio Cornejo, denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Núñez Najle Miguel, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DATOS

INSTITUCIÓN:

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castaños s/n - Salta

TUTOR: Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO:

PASTRANA BERTERO, BALTAZAR

DNI: 42.131.242

DOMICILIO: Belgrano N° 320- Vaquero- La Caldera.

CELULAR: 387- 4546396

MAIL: baltazarpastranamendez@gmail.com

CORRESPONDE A DECRETO N° 0280



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

MUNICIPIO:

Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Miguel Núñez Najle – Secretario de Legal y Técnico

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO MUNICIPIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar

CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en Caseros 711, de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

La Practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas, presentando los informes pertinentes ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:

La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios:

Las prácticas asignadas al **ALUMNO** serán realizadas los días Lunes a Viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el **MUNICIPIO** por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la **INSTITUCIÓN**.

CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

CORRESPONDE A DECRETO N° **0280**



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

Lograr implementar en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias propias de diseño de circuitos y de creatividad e innovación de productos turísticos y calidad, así también como a sistematizar los contenidos aprendidos en las materias vinculadas a comunicación

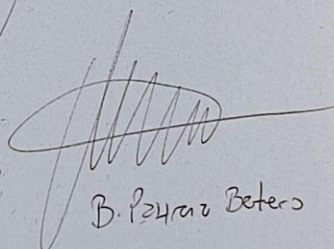
CLÁUSULA SEPTIMA: Los **ALUMNOS** se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la **INSTITUCIÓN** y el **MUNICIPIO** comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del **MUNICIPIO**, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los **ALUMNOS** se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del **MUNICIPIO**. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la **INSTITUCIÓN** para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el **MUNICIPIO** y el **ALUMNO** sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

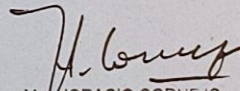
CLAUSULA NOVENA: El Tutor Institucional tendrá a su cargo la elaboración de un Informe que contenga observaciones y sugerencias que considerará pertinentes.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los 20 días del mes de Mayo del 2024.


EMINA
Dr. FABIO MIGUEL ANZORZA
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA


B. Pizarro Betero

42131242


Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0280



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO

CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los 20 días del mes de Mayo de 2024 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, en adelante la **INSTITUCIÓN**, representada en este acto por el Lic. Horacio Cornejo, denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Núñez Najle Miguel, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DATOS

INSTITUCIÓN:

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castaños s/n - Salta

TUTOR: Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO:

YALA, PABLO MARCELO

DNI: 33.090.865

DOMICILIO: Francisco Arias N° 1733- V° Estela.

CELULAR: 387- 4096103

MAIL: pabloyala21@gmail.com

CORRESPONDE A DECRETO N° 0280



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

MUNICIPIO:

Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Miguel Núñez Najle – Secretario de Legal y Técnico

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO MUNICIPIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar

CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en Caseros 711, de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

La Practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas, presentando los informes pertinentes ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:

La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios:

Las prácticas asignadas al **ALUMNO** serán realizadas los días Lunes a Viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el **MUNICIPIO** por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la **INSTITUCIÓN**.

CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

CORRESPONDE A DECRETO N° 0280



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

Lograr implementar en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias propias de diseño de circuitos y de creatividad e innovación de productos turísticos y calidad, así también como a sistematizar los contenidos aprendidos en las materias vinculadas a comunicación

CLÁUSULA SEPTIMA: Los **ALUMNOS** se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la **INSTITUCIÓN** y el **MUNICIPIO** comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del **MUNICIPIO**, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los **ALUMNOS** se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del **MUNICIPIO**. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la **INSTITUCIÓN** para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el **MUNICIPIO** y el **ALUMNO** sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

CLAUSULA NOVENA: El Tutor Institucional tendrá a su cargo la elaboración de un Informe que contenga observaciones y sugerencias que considerará pertinentes.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los 20 días del mes de Mayo del 2024.

FMNN
Dr. FABIO MIGUEL NUÑEZ NUÑE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Pablo Sala

H. Cornejo
Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0280

SALTA, 18 JUN 2024

DECRETO N° 0281

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 033.068-SH-2024.

VISTO el Decreto N° 0365/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a personas varias en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias, entre las que se encuentra la Sra. Jimena CAMACHO SEGURA.

QUE atento a las nuevas funciones que le fueron encomendadas a la nombrada, resulta preciso modificar el nivel retributivo oportunamente asignado y otorgarle el correspondiente al artículo 2° punto 2.A, dispuesto en el Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE asimismo, resulta menester designar a la agente de planta permanente Sra. Virginia BARRIOS, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo y asignarle el Nivel remunerativo correspondiente al artículo 2° punto 2.C del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir del **01/05/24**, el nivel remunerativo de la **Sra. Jimena CAMACHO SEGURA**, DNI N° 34.066.552, dispuesto mediante el Decreto N° 0365/23, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 2°, punto 2.A del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir del **01/05/24** a la agente de planta permanente **Sra. Virginia BARRIOS**, DNI N° 21.792.770, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 2°, punto 2.C del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la agente de planta permanente nombrada en el Artículo 2° retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista y carece de estabilidad en la designación como Estamento de Apoyo conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND- CHALABE -NUÑEZ NAJLE -FURIO

SALTA, 18 JUN 2024

DECRETO N° 0282

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: Expediente N° 026.675-SG-2024.

VISTO los Decretos N°s. 0109/24 y 0264/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0109/24 se ratifica el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación del Colegio de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), para la contratación de diez (10) jóvenes profesionales.

QUE el Decreto N° 0264/24 ratifica el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta (FUNDACAS) para la contratación de once (11) jóvenes profesionales.

QUE teniendo en cuenta el proceso inflacionario del país surge la necesidad de actualizar los montos convenidos en cada una de las cláusulas terceras de los respectivos convenios antes referidos, donde se establecen los montos de la contraprestación de los servicios por cada joven profesional a desempeñarse en la Secretaría de Obras Públicas.

QUE en tal sentido se han suscripto las presentes adendas determinando los valores correspondientes para ser abonados a cada profesional a partir del mes de mayo hasta diciembre del corriente año.

QUE a fs. 19 y 20 toma intervención la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a fin de otorgar el crédito presupuestario para la erogación pertinente.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar la Adenda suscripta al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR la **ADENDA** celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Ing. Sergio ZORPUDES y la Fundación del Colegio de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), representada por su Presidente Felipe BIELLA CALVET, la que se adjunta y forma parte del presente instrumento, por los motivos expresados en el Considerando

ARTÍCULO 2º. RATIFICAR la **ADENDA** celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Ing. Sergio ZORPUDES, y la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta "FUNDACAS", representada por su Presidente Arq. Diego CEBALLOS, la que se adjunta y forma parte del presente instrumento, por los motivos expresados en el Considerando

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la partida presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, de Obras Públicas y Gobierno con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR por la Secretaría de Obras Públicas el contenido del presente instrumento legal a la Fundación COPAIPA y a FUNDACAS en los domicilios denunciados en las respectivas adendas

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda, y de Obras Públicas

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND – CHALABE - NUÑEZ NAJLE - FURIO - ZORPUDES



SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

"Gen. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y
LA FUNDACIÓN DEL CONSEJO DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
DE SALTA**

—Entre **LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SALTA**, representada por la Secretario de Obras Publicas, **Ing. Sergio Zorpudes** con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 - Centro Cívico Municipal - de la Ciudad de Salta, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte, y la Fundación del Consejo de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, representada por su Presidente, **Felipe Biella Calvet**, con domicilio en calle Zuviría N° 291, de esta Ciudad, en adelante "**LA FUNDACION**", las que en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**", celebran la presente adenda:

ANTECEDENTES:

Que mediante Decreto N° 0109 de fecha 27 de marzo de 2024 se ratificó el Convenio Específico suscripto oportunamente entre "**LAS PARTES**".

Que, en tal Protocolo, "**LA FUNDACION**" se comprometen a contratar a diez (10) jóvenes profesionales, quienes prestarán servicios en el área técnica de la Secretaría de Obras Publicas con el objeto de fortalecer el desempeño de la Subsecretaria de Control Urbano, Subsecretaria de Obras Privadas y Subsecretaria de Integración Socio Urbana.

Que en su cláusula tercera "**LA MUNICIPALIDAD**" asume la obligación de abonar a "**FUNDACION**" durante los meses de vigencia del Convenio, por cada joven profesional ingeniero contratado, la suma de \$390.000 (Pesos Trescientos Noventa Mil con 00/100) mensuales, y \$300.000 (Pesos Trescientos mil con 00/100) por cada joven profesional técnico en contraprestación por el trabajo que realicen para "**LA MUNICIPALIDAD**".

Que teniendo en cuenta el proceso inflacionario del país, se conviene nuevo monto a abonar el cual quedo determinado en la suma de \$700.000 (Pesos Setecientos Mil con 00/100) para cada joven profesional Ingeniero y de \$ 550.000 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100) por cada joven profesional técnico, desde el mes de mayo a diciembre del presente año.

Que, en consecuencia, las partes suscriben la presente adenda.

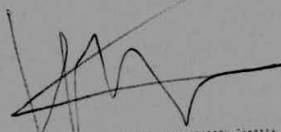
PRIMERA: "**LAS PARTES**" acuerdan que "**LA MUNICIPALIDAD**" abonará a "**FUNDACION**", la suma de **PESOS SETECIENTOS MIL (700.000)** mensuales por cada joven profesional Ingeniero,


y PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (550.000) por cada joven profesional técnico en contraprestación por el trabajo que realice" LA MUNICIPALIDAD".-_____

En concepto de gastos administrativos, "LA MUNICIPALIDAD" deberá abonar a "FUNDACION" la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (625.000) mensuales correspondiendo este cálculo del veinte por ciento (10%) de la totalidad del salario percibido por los diez (10) profesionales. _____

SEGUNDA: "LAS PARTES" ratifican las obligaciones asumidas en virtud del Protocolo Adicional suscripto, el que conserva la plena vigencia de todas sus cláusulas oportunamente pactadas. _____

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo de.... tenor a los días 01 del mes de Mayo de 2024 en la Ciudad de Salta.-


Fundación COPAFSA
FELIPE GUILLERMO BIELLA CALVET
ING. EN CONSTR.
Presidente


Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDIS
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta



SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA**

—Entre LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SALTA, representada por la Secretario de Obras Publicas, **Ing. Sergio Zorpudes** con domicilio en Av. Paraguay N 1240 - Centro Cívico Municipal - de la Ciudad de Salta, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte, y la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta, representada por su Presidente, **Arq. Diego Ceballos**, con domicilio en calle J. M. de Pueyrredón N° 341, de esta Ciudad, en adelante "**FUNDACAS**", las que en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**", celebran la presente adenda:

ANTECEDENTES:

Que por Decreto N° 264/24 se ratificó el Convenio Específico del Convenio Marco de Colaboración Mutua ratificado por Decreto N° 099/24 firmado entre "**LAS PARTES**".

Que, en tal Protocolo, "**FUNDACAS**" se comprometen a contratar a once (11) jóvenes profesionales, quienes prestarán servicios en el área técnica de la Secretaría de Obras Publicas con el objeto de fortalecer el desempeño de la Subsecretaria de Control Urbano, Subsecretaria de Obras Privadas y Subsecretaria de Integración Socio Urbana.

Que en su cláusula tercera "**LA MUNICIPALIDAD**" asume la obligación de abonar a "**FUNDACAS**" durante los meses de vigencia del Convenio, por cada joven profesional contratado, la suma de \$390.000 (Pesos Trescientos Noventa Mil con 00/100) mensuales, en contraprestación por el trabajo que realicen para "**LA MUNICIPALIDAD**".

Que teniendo en cuenta el proceso inflacionario del país, se conviene nuevo monto a abonar el cual quedo determinado en la suma de \$470.000 (Pesos Cuatrocientos Setenta Mil con 00/100) desde el mes de mayo a diciembre del presente año.

Que, en consecuencia, las partes suscriben la presente adenda.


PRIMERA: "**LAS PARTES**" acuerdan que "**LA MUNICIPALIDAD**" abonará a "**FUNDACAS**", la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL (470.000)** mensuales por cada joven profesional, en contraprestación por el trabajo que realice "**LA MUNICIPALIDAD**".-


En concepto de gastos administrativos, "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá abonar a "**FUNDACAS**" la suma de **PESOS UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL (1.034.000)** mensuales

correspondiendo este cálculo del veinte por ciento (20%) de la totalidad del salario percibido por los once (11) profesionales. _____

SEGUNDA: "LAS PARTES" ratifican las obligaciones asumidas en virtud del Protocolo Adicional suscripto, el que conserva la plena vigencia de todas sus cláusulas oportunamente pactadas. _____

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo de.... tenor a los días *12* del mes de *mayo* de 2024 en la ciudad de Salta.


SAZ
Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUÉS
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta


Arq. DIEGO CEBALLOS
MAT. N° 820
PRESIDENTE
FUNDACAS

SALTA, 18 JUN 2024

DECRETO N° 0283

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 035.751-SG-2024.

VISTO la Ordenanza N° 12.304 que establece el régimen de funcionamiento de las Audiencias Públicas para las autoridades del Gobierno Municipal, como así también toda otra normativa que en particular disponga la realización de Audiencias Públicas antes de la adopción de decisiones en distintas temáticas, y;

CONSIDERANDO:

QUE las Audiencias Públicas son instancias que permiten la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones, constituyendo un espacio para que las personas u organismos no gubernamentales que puedan verse afectados o tengan un interés particular en un tema, expresen su opinión.

QUE la ejecución de las mismas merece un trabajo especializado y concreto vinculado con la temática que se esté considerando en cada caso.

QUE por razones de operatividad y funcionalidad, resulta conveniente delegar la realización de las mismas en la Secretaría Legal y Técnica, por la cual ingresan y se tramitan los procedimientos que requieren su convocatoria.

QUE tal autorización se encomienda mediante el instituto de la delegación de competencias, previsto en los artículos 7° y subsiguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348.

QUE la citada delegación sólo produce efectos en el aspecto dinámico de la actuación administrativa, a fin de agilizarla, sin implicar transferencia de facultades gubernativas que son propias del Intendente.

QUE las exigencias del artículo 9° de la Ley N° 5.348 quedan satisfechas atento a que la delegación se consagra expresamente en el presente, conteniendo clara y concretamente la enumeración de la tarea, facultad y deber que comprende; asimismo no se encuentra comprendido entre las facultades no delegables establecidas en el artículo 8° del mismo cuerpo legal.

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DELEGAR en la **SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA** la competencia para la realización de las Audiencias Públicas que deban cumplimentarse en el marco de la normativa vigente, comprendiendo todo lo concerniente a la convocatoria, realización y adopción de las decisiones correspondientes en cada caso, conforme a los procedimientos establecidos en las Ordenanzas respectivas

ARTÍCULO 2°. REMITIR el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica, al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta para su toma de razón

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 18 JUN 2024

DECRETO N° 0284

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 025.651-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Salta y la firma DECOTEVE S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE la Municipalidad de Salta, en la convicción de que una ciudad conectada es una ciudad más justa, viene trabajando en acciones concretas para ofrecer conectividad a los ciudadanos.

QUE en tal sentido se celebró el referido Convenio cuya finalidad es llevar a cabo acciones conjuntas tendientes a brindar conectividad a distintos puntos de la ciudad que se denominarán "Puntos de Conectividad Solidarios", en los que cualquier ciudadano que permanezca o transite por dicho espacio podrá hacer uso gratuito del servicio de internet.

QUE estos Puntos de Conectividad Solidarios se transformarán en espacios públicos de inclusión digital que brindarán conectividad y acceso a la información contenida en la red y que generarán a su vez nuevas posibilidades en la comunicación interpersonal, el desarrollo de conocimiento, la

participación ciudadana, la producción, el entretenimiento y la accesibilidad para la realización de acciones sociales, deportivas, solidarias, educativas o recreativas para la comunidad.

QUE los puntos de conectividad se encontrarán en Organizaciones Sociales y/o Clubes Barriales, puntos turísticos estratégicos de la Ciudad, C.I.C., Centros Vecinales, Clubes Deportivos, Fundaciones, entre otros.

QUE la Coordinación General de Modernización llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los Protocolos Adicionales que al caso corresponda.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la firma DECOTEVE S.A., representada por su Apoderado, Ing. Hernán Pablo FERRARI, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Empresa DECOTEVE S.A., en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General de Modernización, con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE- AGOLIO FIGUEROA

CONVENIO MARCO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y DECOTEVE S.A

___ Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por la Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, DNI N° 37.777.550, en su carácter de **Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta**, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, por una parte; y por la otra el Ing. **Hernán Pablo FERRARI**, DNI N° 21.515.082, con domicilio en calle Los Bardos N° 665, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta; en su calidad de Apoderado de la firma **DECOTEVE S.A.** CUIT N° 30-63779893-2, en adelante LA EMPRESA; ambas denominadas **LAS PARTES**; de común acuerdo deciden celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en la convicción de que una ciudad conectada es una ciudad más justa, viene trabajando en acciones concretas para acercar la conectividad a los ciudadanos. Desde este punto de vista, entre otras acciones, diseñó los **Puntos de Conectividad Solidario**.

Que en tal marco, las partes han desarrollado el proyecto denominado: **Puntos de Conectividad Solidario**, que consiste en brindar conectividad gratuita a distintos espacios de la ciudad.

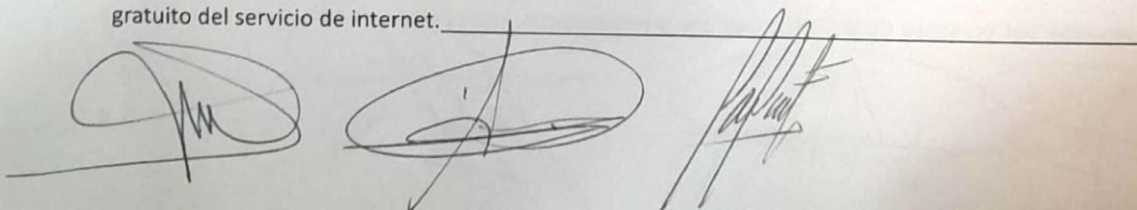
Que con el proyecto se persigue brindar accesibilidad al servicio de internet a miles de ciudadanos que hoy se congregan en distintos puntos para realizar diferentes acciones sociales, deportivas, solidarias, productivas, educativas o recreativas.

Que estos **Puntos de Conectividad Solidario** se transformarán en virtuales espacios públicos de inclusión digital que brindarán conectividad y acceso a la Información contenida en la red, y generarán a la vez nuevas posibilidades en la comunicación interpersonal para el desarrollo de conocimiento, la participación ciudadana, la producción y el entretenimiento.

Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA: - Objeto

El presente **CONVENIO** tiene por finalidad llevar a cabo acciones conjuntas tendientes a brindar conectividad a distintos puntos de la ciudad que se denominarán **Puntos de Conectividad Solidario**, en los cuales cualquier ciudadano que permanezca o transite por dicho espacio podrá hacer uso gratuito del servicio de internet.



SEGUNDA: – Implementación

A los fines de implementar los objetivos definidos en la cláusula anterior, las partes suscribirán en cada caso actas específicas referidas a las áreas de trabajo, temporalidad del servicio, cantidad de megas upstream y downstream que proveerá **LA EMPRESA**, y demás aspectos concretos. A los efectos de coordinar las actividades a desarrollar en el marco del presente, **LA MUNICIPALIDAD** designa como responsable al Coordinador de Modernización, **Ing. Juan Sebastian Ibañez**; o a quien él designe a tales efectos, pudiendo suscribir los Protocolos Específicos correspondientes. **LA EMPRESA** a su vez señala como responsable al **Ing. Hernán Pablo Ferrari**, en carácter de Gerente de Operaciones. _____

TERCERA: - Puntos de Conectividad Solidarios

LAS PARTES definirán que los espacios de interés serán los siguientes:

- Puntos de Conectividad Solidario radicados en Organizaciones Sociales y/o Clubes Barriales. _____
- Puntos de Conectividad Solidario en puntos turísticos estratégicos de la ciudad. _____
- Puntos de Conectividad Ciudadana al Paso como ser: Centros Integradores Comunitarios, Centros Vecinales, Clubes deportivos, Fundaciones, entre otros. _____

CUARTA: - Detalle de Puntos de conectividad Solidarios

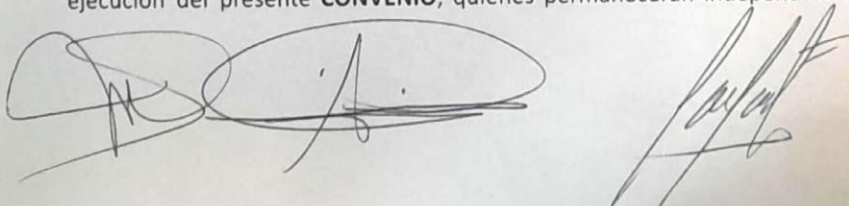
LA EMPRESA se compromete a brindar el servicio previsto en los Puntos de Conectividad Solidarios detallados en el **ANEXO I**, sin perjuicio de que haya Puntos que al momento de la firma ya tengan en funcionamiento el servicio. Ante la discontinuidad, baja o interrupción del servicio en alguno de los Puntos de Conectividad, **LA EMPRESA** se compromete a notificar fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que operará la baja. _____

QUINTA: - Compromiso de LA EMPRESA

LA EMPRESA se compromete a aportar en forma gratuita los recursos humanos y materiales que sean necesarios para brindar conectividad en los espacios de la Ciudad que se determinen, conforme a lo que **LAS PARTES** definan de mutuo acuerdo. _____

A los efectos de implementar lo establecido en el presente **CONVENIO**, **LA EMPRESA** estará a cargo de la adquisición, mantenimiento y puesta a disposición del **Hardware** y del **Software** necesario para tal fin. _____

EL **CONVENIO** no implica contratación ni intercambio monetario alguno, ni origina relación laboral y/o contractual entre **LAS PARTES**, sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes una de la otra. Ante la



eventual necesidad de contratación de personas para el mantenimiento y/o reparación para el correcto funcionamiento del servicio, las mismas correrán por cuenta y cargo exclusivo de **LA EMPRESA**, siendo la misma la responsable de velar por el cumplimiento de las tareas a tales efectos. _

SEXTA: – Publicidad

La segmentación de los Puntos de Conectividad, las Organizaciones de la Sociedad Civil que aceptan recibir el beneficio, tablas con información de contacto y ubicación serán detallados en el **ANEXO I** y formarán parte íntegra del presente convenio, sin perjuicio de otros Puntos que pudieren ser incluidos con posterioridad, para lo cual se realizarán las Actas Complementarias correspondientes. _

LA EMPRESA podrá exhibir su marca comercial en las Ferias y Eventos que organice la **MUNICIPALIDAD** en los **Puntos de Conectividad Solidarios**, por todo el plazo que dure la prestación del servicio. _

Se acuerda **ENTRE LAS PARTES** la colocación de un cartel fijo (muestra de diseño en **ANEXO II**), con medidas de 40 x 20 cm, con la leyenda "Punto de conectividad", y el logo de **LA EMPRESA**, instalado en cada uno de los lugares donde se prestará el servicio de Conectividad Solidario. _

LAS PARTES podrán publicitar las acciones en los medios de comunicación, supervisando de manera conjunta la forma en que aparecerá toda comunicación, no utilizándose ninguna pieza publicitaria, informativa ni de ninguna otra especie que no tenga la autorización expresa de las mismas. _

Se faculta a **LA EMPRESA** a difundir los alcances del presente acuerdo de colaboración en los distintos medios publicitarios autorizados. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a mencionar a **LA EMPRESA**, en cada comunicación oficial referida al presente acuerdo, como empresa asociada y necesaria para el desarrollo del proyecto "Puntos de Conectividad Solidario". _

SÉPTIMA: - Vigencia

El presente convenio marco tendrá vigencia hasta el 9 de Diciembre de 2027, desde la fecha de la incorporación de este al Derecho Público Municipal a través del Decreto correspondiente, el cual será prorrogado automáticamente por igual período siempre que ninguna de las partes manifieste su voluntad en contrario. _

OCTAVA: – Gratuidad

El presente acuerdo es de carácter gratuito, no dando lugar a reclamo patrimonial alguno entre las partes. _

NOVENA: – Rescisión

LAS PARTES podrán rescindir el presente Convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión, con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de las acciones que se hubieren implementado, o incluso, respecto de aquellas pendientes de ejecución. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las acciones que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización. _____

DÉCIMA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES**, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____

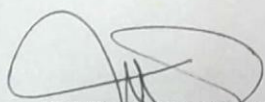
DÉCIMO PRIMERA: Responsabilidad

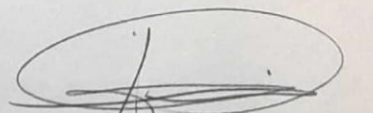
LA MUNICIPALIDAD queda exenta de cualquier responsabilidad derivada de las contrataciones que efectúe **LA EMPRESA** en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente, así como también de la calidad del servicio prestado. _____

DÉCIMO SEGUNDA: Jurisdicción - Domicilio

En caso de suscitarse cualquier tipo de controversia derivada de la interpretación o el cumplimiento del presente **CONVENIO** las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente. En caso de no llegar a una solución acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituyendo domicilio legal en los consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones. _____

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 25 días del mes de abril de 2024.-


JCI
Ing. JUAN SEBASTIAN IBAÑEZ
COORDINADOR GENERAL
COORD. GRAL. DE MODERNIZACION
MUNICIPALIDAD DE SALTA


HERNAN FERRARI
APODERADO


AAF
Dra. AGUSTINA AGO
SECRETARIA DE
Municipalidad de Salta


ANEXO I**Referencias:**

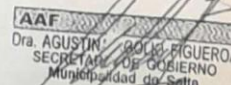
Con color, conexiones actuales: 34 puntos.

Sin color, a conectar: 15 puntos.

Puntos de Conectividad Solidarios				
		TIENE	DEBERIA	
CENTROS VECINALES				
1	Federación de Centros Vecinales	NO	SI	20 de febrero 780
2	Villa Lujan	NO	SI	12 Octubre 2211
3	Autódromo	NO	SI	Oscar Cabalen 550
4	Miguel Ortiz	NO	SI	Zuviria 2750
5	Ciudad del Milagro	NO	SI	Calle Mayol S/N
6	Primavera	SI	SI	Carlos del Castillo 808
7	Solís Pizarro	NO	SI	Pavo Real 1756
8	B Siglo XXI	NO	SI	Mza. 359 A L12
9	Mosconi	NO	SI	Elio Alderete 2950
10	Barrio Olivos	NO	SI	Av. La Plata Mza 6 L89
11	20 de febrero	SI	SI	Necochea 1625
12	Palermo II	NO	SI	Mza. 44C Lote 10
13	Villa Belgrano	SI	SI	Vicente López 1560
14	Villa Soledad	SI	SI	J A Fernandez 937
15	El Jardín	SI	SI	Emilio Wierna 1301
16	San Jose	SI	SI	Paso San Jose 2105
17	Villa Mitre	SI	SI	Salas Carmen 1377
18	Villa Las Rosas	SI	SI	Los Gladiolos 367
19	Vicente Sola	NO	SI	Mitre 2498
20	Miguel Aroaz	NO	SI	Diario la Nacion 3547
21	Velez Sarfield	NO	SI	Av. Velez Sarfield 97
22	Villa Cristina	NO	SI	Pasaje Chicoana 1053
23	Villa Mónica	NO	SI	Italia esquina Flavio García
OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES				
24	Complejo Nicolas Vitale	SI	SI	Dirio la Razon 3800


JCI
 Ing. JUAN SEBASTIAN IBANEZ
 COORDINADOR GENERAL
 COORD. GRAL. DE MODERNIZACION
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



HERNAL FERRARI
 APDDEEADO

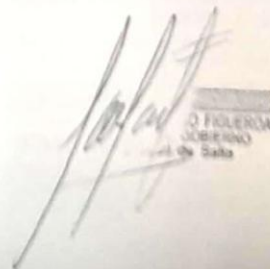

AAF
 Dra. AGUSTIN BOLIC FIGUEROA
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 Municipalidad de Salta

5

25	Casona Castañares	SI	SI	15 de febrero 30
26	Balneario Carlos Xamena	SI	SI	Av. Libano S/N
27	Natatorio Juan Domingo Perón	SI	SI	Ayacucho 76
CLUBES DEPORTIVOS				
28	Centro Vecina V Belgrano	SI	SI	Vicente López 1560
29	Club Sargento Cabral	SI	SI	Santiago del Estero 1668
30	Club Independiente	SI	SI	Lavalle 760
31	Villa Soledad	SI	SI	Fernandez Juana A 975
32	Club General Paz	SI	SI	San Juan 1550
FUNDACIONES				
33	Fundación Nutrir Salta	SI	SI	Solidaridad 24
34	Centro de atención Múltiple - Sembrando esperanza	SI	SI	Solidaridad 11
35	Andina de Gastronomía	SI	SI	Zabala 213
36	Fundación Por nuestros niños	SI	SI	Aristene Papi 1250
37	Albergue Hope	SI	SI	Alvear 1370
38	Iglesia Nuestra Señora de Lujan	SI	SI	Pedernera 1245
39	Casa de Nazareth	SI	SI	Asuncion mza 277 b
40	Fundación Nutrir Salta Sede Central	SI	SI	Junin 696
41	Residencia Fundación SI	SI	SI	Los Carolinos 407
42	Biblioteca Popular - Gabriela Cardozo	SI	SI	Palermo I
43	Fundación Horizonte Social	SI	SI	Pje. Abreu G. 1943
44	Taller de María	SI	SI	Santo Discepolo S/N
45	H.I.R.Pa.Ce.	SI	SI	Santiago del Estero 1951
46	Colegio San Juan Bautista	SI	SI	Costa Risa 699
47	Comedor Juan Muro Ramírez	SI	SI	Cuba 1045
48	Club Leones Salta Norte	SI	SI	Manuela G. de Todd 678
49	OAJNU	SI	SI	Lerma 401


 JUAN GERARDO DÍAZ
 GOBIERNO GENERAL DE SALTA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA


 HERNÁN FERRARI
 APODERADO


 GOBIERNO GENERAL DE SALTA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO II

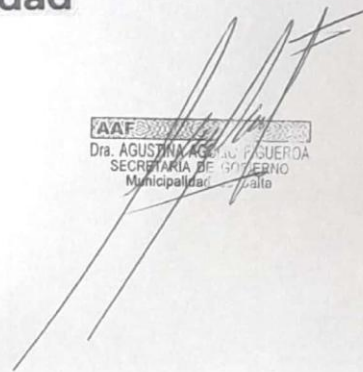
Diseño de cartel:



● Punto de conectividad


 UCI
 Ing. JUAN SEBASTIAN IBANEZ
 COORDINADOR GENERAL
 COORD. GRAL. DE MODERNIZACION
 MUNICIPALIDAD DE SALTA


 HERIATI FERRARI
 APODERADA


 AAF
 Dra. AGUSTINA AGUIRRE
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 Municipalidad de Salta

SALTA, 18 JUN 2024

DECRETO N° 0286
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 024.903-SG-2024.

VISTO el Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad de Salta (UNSA), y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio tiene como objetivo, potenciar a ambas instituciones, brindando a estudiantes avanzados la posibilidad de desarrollar tareas específicas que hacen a la formación profesional y disponiendo de espacios de trabajo acordes a los procesos formativos de los estudiantes en las diferentes carreras que conforman las distintas Facultades de la Universidad Nacional de Salta.

QUE en cuanto a las Prácticas Profesionales Supervisadas, son una actividad formativa del alumno, que consiste en la asunción guiada y gradual del rol profesional, a través de su inserción a un ambiente laboral específico que posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que adquirió a través de su formación académica.

QUE Jefatura de Gabinete, Procuración General, las Secretarías Legal y Técnica, de Hacienda, de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, de Gobierno, de Obras Públicas, de Desarrollo Social, de Ambiente y Servicios Públicos, de Tránsito y Seguridad Vial, Agencia de Cultura y el Ente de Turismo, quedarán facultados para coordinar con los Decanos de las Facultades, las Prácticas Profesionales Supervisadas que se consideren oportunas realizar.

QUE obra en las presentes actuaciones el Dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Universidad Nacional de Salta, representada por su Rector, Ing. Daniel HOYOS y los Decanos de las Facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, Mg. Lic. Miguel Martín NINA, Facultad de Ciencias Exactas, Mg. Gustavo Daniel GIL, Facultad de Humanidades, Dra. Mercedes Celia VAZQUEZ, Facultad de Ingeniería, Ing. Héctor Raúl CASADO, Facultad de Ciencias Naturales, Sr. Julio NASSER y Facultad de Salud, Lic. Carlos PORTAL, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Rector de la Universidad Nacional de Salta a fin de que por su intermedio se notifique a los Decanos de las Facultades mencionadas precedentemente, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Procuración General, las Secretarías Legal y Técnica, de Gobierno, de Hacienda, de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, de Obras Públicas, de Desarrollo Social, de Ambiente y Servicios Públicos, de Tránsito y Seguridad Vial, la Agencia de Cultura y el Ente de Turismo, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete, Procurador General, Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno, de Hacienda, de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, de Obras Públicas, de Desarrollo Social, de Ambiente y Servicios Públicos, de Tránsito y Seguridad Vial, los Coordinadores de la Agencia de Cultura y del Ente de Turismo

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____

DURAND – CHALABE – RISSO - NUÑEZ NAJLE - AGOLIO FIGUEROA – FURIO – CARRAL COOK – ZORPUDES - OVALLE – MIRANDA –

ASSENNATO – GARCIA SORIA - BENAVIDEZ



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



**CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SALTA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en éste acto por la Secretaría de Gobierno **Dra. Agustina Agolio Figueroa DNI 37.777.550**, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (U.N.Sa.)** en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representado por el Señor Rector **Ing. Daniel Hoyos DNI N° 17.309.052**, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 y por los Srs. y Sras. decanos/as de las Facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, **Mg. Lic. Miguel Martín NINA**; Facultad de Ciencias Exactas, **Mg. Gustavo Daniel GIL**; Facultad de Humanidades, **Dra. Mercedes Celia VÁZQUEZ**; Facultad de Ingeniería, **Ing. Héctor Raúl CASADO**; Facultad de Ciencias Naturales, **Julio R. NASSER**; Facultad de Salud, **Lic. Carlos PORTAL**, con domicilio en calle Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente Convenio, según lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene como objeto dejar establecido el marco para el desarrollo de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) a ejecutarse entre las diferentes carreras que conforman las Facultades de la Universidad Nacional de Salta (UNSA), y las Secretarías que integran la estructura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con el objeto de potenciar a ambas instituciones, brindando a estudiantes avanzados la posibilidad de desarrollar tareas específicas que hacen a la formación profesional, por un lado, y disponiendo de espacios de trabajo acordes a los procesos formativos de los estudiantes, por la otra.

Entiéndase a las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), como una actividad formativa del alumno, que consiste en la asunción guiada y gradual del rol profesional, a través de su inserción a un ambiente laboral específico que posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que adquirió a través de su formación académica.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designa al Jefe de Gabinete, a la Secretaria de Gobierno, al Secretario de Legal y Técnica, al Secretario de Obras Públicas, a la Secretaria de Desarrollo Social, al Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, al Secretario de Hacienda, al Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, al Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Procuración General, al Coordinador de la Agencia de Cultura y al Coordinador del Ente de Turismo, para la suscripción y coordinación de los Convenios de Aceptación de Prácticas Profesionales Supervisadas - PPS, conforme se dispone por Res. CS N° 382/18, cuyo modelo forma parte del presente y se adjunta como ANEXO I. Los mismos están facultados para coordinar con los Decanos de las Facultades, las PPS que consideren oportunas realizar.

Página 1 de 6



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



TERCERA: Para acceder a las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), los alumnos deberán estar cursando los últimos años (3ro, 4to, 5to) de las carreras de grado que dicta cada Facultad de la U.N.Sa., afines a las actividades que se desarrollan en la Secretaría de la Municipalidad solicitante.

CUARTA: En cada uno de los Convenios de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), las Facultades de la U.N.Sa., se obligan a extender la constancia que acredite la vigencia del certificado de asistencia médica y accidentes personales y su cobertura, proveyendo a los alumnos de un seguro contratado a tal fin. Asimismo, las Secretarías de LA MUNICIPALIDAD, se comprometen para cada uno de los Convenios a realizar la supervisión de las actividades y a confeccionar los informes finales de cada alumno. Para ello, cada Secretaría designará un tutor, quien, además, confeccionará la certificación correspondiente, que acredite la realización de la PPS, evaluando el desempeño del alumno, la que será firmada por el Secretario correspondiente o por la persona que designe a sus efectos.

QUINTA: Se establece para todos los casos que deriven del presente Convenio, que los alumnos que se desempeñen en la Práctica Profesional Supervisada (PPS) no tendrán vínculo laboral de ningún tipo con la Municipalidad de Salta, no pudiendo realizar reclamo alguno que derive del mismo.

SEXTA: LAS PARTES se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a proveer los medios necesarios para la efectiva implementación de las acciones que se desarrollen con motivos del presente Convenio.

SÉPTIMA: Se deja establecido que el presente Convenio no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre Las Partes, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente Convenio, quienes permanecerán independientes una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

OCTAVA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las Partes signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de ello cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente CONVENIO sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte en un plazo de treinta (30) días. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización.

Página 2 de 6



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



DÉCIMA: Las partes se comprometen a resolver sus diferencias en forma amistosa, en caso de persistir los conflictos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta. Se acompaña en Anexo I Modelo de Convenio de Aceptación de Prácticas.

En prueba de conformidad se firman ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de mayo del año 2024.-

Dr. Agustina Agostí FIGUEROA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Salta

Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Mg. Miguel Martín NINA
Decano
Facultad de Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales

Mg. Gustavo Daniel GIL
Decano
Facultad de Exactas

Dra. Mercedes Celia VÁZQUEZ
Decana
Facultad de Humanidades

Ing. Héctor Raúl CASADO
Decano
Facultad de Ingeniería

Dr. Julio R. NASSER
Decano
Facultad de Ciencias Naturales

Lic. Carlos PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud

X **Dr. FACUNDO FURIO**
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



ANEXO I

CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA - PPS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada por Secretaría de Gobierno Dra. Agustina Agolio Figueroa DNI 37.777.550 adelante LA SECRETARÍA, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** representada por Decano/a de la Facultad de en adelante LA FACULTAD, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, en un todo de acuerdo y consustanciados con los fines perseguidos por el Programa Institucional de Práctica Profesional Supervisada ejecutados por LA FACULTAD, acuerdan celebrar el presente Convenio, según lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FACULTAD tiene previsto en los planes de estudios de las distintas carreras, la realización de una Práctica Profesional Supervisada. La Práctica Profesional Supervisada (PPS) es una actividad formativa del alumno, consistente en la asunción supervisada y gradual, del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica. La PPS deberá desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios de administración pública o privada.

SEGUNDA: Los alumnos para acceder a la Práctica Profesional Supervisada deberán estar cursando carreras afines a las actividades de LA SECRETARÍA.

TERCERA: La Práctica Profesional Supervisada se desarrollará en las instalaciones o en los lugares en que se desarrollen las actividades de LA SECRETARÍA, previa programación realizada por las partes. LA FACULTAD deberá notificar fehacientemente a LA SECRETARÍA, la nómina de los estudiantes indicando el Apellido y Nombre del Alumno, DNI, y fecha de inicio de la práctica. Las partes deberán suscribir un "Acta Compromiso" por cada Alumno en la cual intervendrán el Decano de LA FACULTAD, el Secretario titular de LA SECRETARÍA y un tutor por cada una de las partes. En dicha Acta Compromiso se establecerán los alcances y duración de la misma, así como los deberes y obligaciones de las partes.

CUARTA: Para acceder a la práctica los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Observar los reglamentos y disposiciones Internas de LA SECRETARÍA en lo relativo a seguridad, higiene, disciplina, asistencia y puntualidad, etc.
- 2) Considerar como confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, procesos, fórmulas métodos, etc. a que tenga acceso: directa o Indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la PPS.

Página 4 de 6



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

- 3) De acuerdo a lo convenido con LA SECRETARÍA, el alumno podrá percibir o no, una asignación estímulo por las tareas encomendadas dentro del marco del presente Convenio.
- 4) Cumplir el horario asignado por LA SECRETARÍA para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.
- 5) La duración de la PPS será de un mínimo de 200 horas y un máximo de 300 hs., desarrollada en 3 meses como máximo.
- 6) El incumplimiento de estos requisitos habilitará a La "SECRETARÍA" a solicitar a "La Facultad" que se deje sin efecto inmediatamente la PPS del alumno involucrado.

QUINTA: LA FACULTAD se obliga a extender la constancia que acredite la vigencia del certificado de asistencia médica y accidentes personales y su cobertura, proveyendo a los alumnos de un seguro contratado a tal fin.

SEXTA: LA SECRETARÍA realizará la supervisión de las actividades y del informe final de los alumnos a través de un tutor designado por la misma y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la PPS, evaluando el desempeño del alumno. El Informe Final aprobado por LA SECRETARÍA deberá ser presentado en la Facultad para su consideración.

SÉPTIMA: LA SECRETARÍA autorizará al estudiante a asistir a exámenes parciales y/o finales, si la PPS se realiza durante el período lectivo.

OCTAVA: Sólo en el caso de fuerza mayor que obligará a LA SECRETARÍA suspender la PPS deberá darle al estudiante un preaviso de diez (10) días, así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento. Asimismo, deberá comunicar la situación a LA FACULTAD.

NOVENA: Queda establecido que en caso de que LA FACULTAD reciba una denuncia formal de un/una estudiante por maltrato y/o violencia de cualquier tipo, ejercida en el ámbito institucional de las Prácticas Profesionales Supervisadas, LA FACULTAD podrá poner en discusión la continuidad del Convenio y realizará las denuncias pertinentes al caso ante LA SECRETARÍA para proteger al estudiante.

DÉCIMA: Terminado el período de la PPS desaparecerá toda relación entre el alumno y LA SECRETARÍA, no teniendo ésta obligación alguna de incorporar al alumno como dependiente.

UNDÉCIMA: Se establece que los alumnos que se desempeñen en la Práctica Profesional Supervisada (PPS) no tendrán vínculo laboral de ningún tipo con LA SECRETARÍA, no pudiendo realizar reclamo alguno que derive del mismo.

DUODÉCIMA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

DECIMOTERCERO: El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, renovable por periodos iguales mediante pedido expreso por las partes. Pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho a recibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

DECIMOCUARTO: Las partes se comprometen a resolver sus diferencias en forma amistosa, en caso de persistir los conflictos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de mayo del año 2024.-

Ing DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

M. Nilda
Decano
GUSTAVO GIL

Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa

Carlos E. Peralta
Decano
Fac. Cs. Salud

Ing Hector Corzo
Decano Facultad
de Ingeniería

Dr Julio R Nossen
Decano
Facultad Ciencias
Naturales

SALTA, 24 JUN 2024

DECRETO N° 0287

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 030.218-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 1255 de fecha 13 de noviembre del año 2.000, y;

CONSIDERANDO:

QUE se advierte la necesidad de implementar modificaciones a la norma en cuestión, las que vienen impuestas, no solo por la antigüedad de la misma, sino también por los cambios tecnológicos y normativos operados desde su dictado.

QUE se advierte que por el artículo 4° de la misma se han implementado plazos de archivo de documentación que, en algunos casos se presentan como excesivos e innecesarios, y que acarrearán, dadas tales cualidades, elevados costos operativos y ocupación fútil de espacio físico.

QUE en consecuencia y a fin de subsanar las circunstancias indicadas anteriormente, corresponde modificar los plazos en cuestión.

QUE se han considerado los plazos de prescripción de las acciones que involucran las situaciones plasmadas en los documentos en cuestión.

QUE a fs. 04/05 obra dictamen de Procuración General, dependencia que tiene a su cargo el área de Archivo, conforme Decreto N° 0292/23.

QUE en el marco de lo establecido por el inciso "t" del artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el artículo 4° del Decreto N° 1255/00 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"LA Oficina de Archivos procederá a la conservación y registro de la documentación y sus movimientos discriminándola conforme la clasificación y plazos que se establecen a continuación:

a) ARCHIVO DE CARÁCTER PERMANENTE:

- *Actuaciones de indudable valor legal, administrativo, jurisdiccional, histórico y/o científico.*
- *Títulos de adquisición de inmuebles por el Municipio o Minutas de Dominio.*
- *Escrituras de transferencias de bienes inmuebles realizadas por el Municipio, cesiones de derechos sobre bienes inmuebles realizadas al y por el Municipio.*
- *Registro de cementerios, arrendamientos de nichos y sepulturas. Concesiones de sepulturas en fosas, nichos y terrenos para la construcción de mausoleos. Construcción de bóvedas y panteones.*
- *Planos de donación de tierras, aperturas de calles, plazas, caminos y demás obras públicas.*
- *Planos de obras particulares, planos de mensura, subdivisiones, anexiones.*
- *Decretos e Instrumentos de ingreso y egreso de los agentes municipales.*
- *Actas labradas en virtud del expurgo o depuración de documentación conservada en el Departamento de Archivos.*

b) PLAZO DE ARCHIVO POR DIEZ (10) AÑOS:

- *Antecedentes de información básica que dieron origen a ordenanzas, decretos y disposiciones reglamentarias vigentes y no vigentes.*
- *Inventarios y balances municipales. Provisión de elementos inventariables a dependencias públicas o entidades privadas.*
- *Contratos de concesión cualquiera fuere la materia.*
- *Legajos personales, inclusive las declaraciones juradas que los conformen. Con excepción de los Decretos e Instrumentos de ingreso y egreso.*
- *Toda documentación atinente al Transporte Público de Pasajeros.*
- *Documentación de edificios públicos municipales. Su construcción, demolición, remodelación y/o refacción.*
- *Documentación referente a la construcción, instalación, creación, prestación, arreglos y mejoras estructurales o de considerable importancia relativas al alumbrado, pavimento y/o demás servicios u obras públicas.*
- *Todo expediente relacionado con obras públicas contratadas o por administración. Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Recepción Definitiva de Obras Públicas. Obras de infraestructura urbana con exclusión de aquellas de carácter transitorio.*
- *Toda cesión de derechos no previstos en el anterior inciso.*
- *Registro de contribuyentes en general.*
- *Habilitaciones de locales comerciales e industriales. Cese de industrias, comercios y otras actividades.*
- *Habilitación de transportes escolares, transporte de sustancias alimenticias.*
- *Habilitación de servicios de taxiflet, taxímetros y remises.*
- *Habilitación de anuncios publicitarios.*
- *Habilitación de Juegos Infantiles y Entretenimientos. Rifas.*

c) PLAZO DE ARCHIVO POR CINCO (5) AÑOS:

- *Comprobantes de adquisición de bienes muebles y elementos inventariables no previstos en el inciso a. Su donación al y por el Municipio. Documentación relativa a la devolución de bienes por éste último a sus propietarios, cualquiera fuere la relación jurídica.*
- *Permisos otorgados por la Comuna, cualquiera fuere la materia.*
- *Subsidios y préstamos a entidades de bien público.*
- *Creación y clausura de dependencias municipales.*
- *Documentación de accidentes de trabajo de los agentes municipales.*
- *Documentación relativa a daños sufridos por automóviles o vehículos municipales.*
- *Antecedentes de contratos de locación de obras y servicios no prevista en los incisos a y b.*
- *Documentación contable, documentos de tesorería, rendición de cuentas, recibos, aprobada por el Tribunal de Cuentas Municipal.*
- *Actas de infracciones y/o comprobaciones en general.*
- *Sumarios administrativos donde se hubiera determinado perjuicio al Patrimonio Municipal.*

d) PLAZO DE ARCHIVO POR TRES (3) AÑOS:

- *Denuncias sobre deficiencias en propiedades de particulares.*
- *Denuncias sobre prestación irregular de servicios públicos.*
- *Exención de pago de impuestos. Baja de impuestos. Pago de impuestos en cuotas.*
- *Inspecciones técnico administrativas que no originen sumario administrativo.*
- *Renuncias del personal por acogerse a los beneficios jubilatorios.*
- *Devolución de depósitos en garantías. Fianzas.*
- *Certificados de antigüedad laboral. Certificación de Servicios al Estado Municipal.*
- *Antecedentes para la designación del Personal.*
- *Planillas de sueldos y asistencia del personal municipal.*
- *Sumarios Administrativos en los que no se hubiere determinado perjuicio al Patrimonio Municipal.*
- *Libretas, talonarios de pases de expedientes y/o trámites internos. Remitos de Expedientes.*
- *Certificados varios, no previstos en los incisos anteriores.*
- *Cobro de multas por infracciones.*
- *Sumarios Administrativos de los que resultaren sobreseídos los imputados.*
- *Oficios del Poder Judicial.*
- *Solicitud denegada de Terreno Municipal.*
- *Solicitud denegada de exención de pago de impuestos.*
- *Habilitación denegada de industrias, comercios u otras actividades.*
- *Solicitudes de inhumación.*

e) PLAZO DE ARCHIVO POR UN (1) AÑO:

- *Toda solicitud y/o tramitación no comprendida en los incisos precedentes".*

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que los plazos establecidos por el presente serán de aplicación inmediata._

ARTÍCULO 3°. DISPONER que la vigencia del presente será a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal

ARTÍCULO 4° EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND – CHALABE – NUÑEZ NAJLE

SALTA, 24 JUN 2024

DECRETO N° 0288

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 034.737-SG-2024.

VISTO la Ley Provincial N° 8.072, a la que el Municipio se encuentra adherido mediante Ordenanza N° 15.593 y su Decreto Reglamentario N° 0087/21.y;

CONSIDERANDO:

QUE, en materia de contratacionesel Decreto Reglamentario 0087/21 establece en su Artículo 56 que los miembros de la Comisión Evaluadora deberán ser designados mediante Acto Administrativo emanado de la Unidad Central de Contrataciones.

QUE, atento a que el gobierno municipal lleva adelante un proceso de reorganización institucional y agilización de procedimientos para un servicio eficiente y rápido resulta oportuno y necesario modificar el proceso de designación de integrantes de la Comisión Evaluadora.

QUE en tal orden de ideas se considera que una conformación estable de la Comisión Evaluadora de Ofertas constituye un modo de agilizar los procedimientos de contratación en los que la misma interviene.

QUE no puede dejarse de señalar que la tarea que cumple la Comisión en cuestión requiere que en su seno intervengan funcionarios con específica competencia y conocimiento técnico sobre el bien u obra objeto de la contratación, motivo por el que se prevé dicha circunstancia en la conformación de la Comisión, viniendo al caso destacar que tal integrante sólo intervendrá en los procedimientos que requieran sus conocimientos.

QUE es del caso indicar que la Doctrina admite la posibilidad del establecimiento de Comisiones como la que se instituye (Confr. MENDEZ, Liliana; "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y SU TRATAMIENTO EN LA NORMATIVA CONTRACTUAL" en REVISTA DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO N° 2-2018; DROMI, José Roberto, "LA LICITACIÓN PÚBLICA", 4ta. Reimpresión, Editorial ASTREA, pág. 384) y que inclusive ya ha tenido recepción en otros organismos (por ej. Resolución PGN N° 1107/14).

QUE a fs. 05 obra informe de la Subsecretaría de Contrataciones de la Coordinación General de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

QUE por lo expuesto y atento a lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 15.593 procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR elARTÍCULO 54del CAPÍTULO IV DEL TÍTULO I DEL ANEXO DEL DECRETO N° 0087/21 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 54: DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN. (Artículo 38 Ley 8072). Modalidades y requisitos de la preadjudicación: El análisis de las ofertas presentadas en procedimientos de licitaciones públicas o adjudicaciones simplesestará a cargo de la COMISIÓN EVALUADORA de OFERTAS, cuya forma de actuación y plazo para expedirse será determinada por la máxima autoridad con competencia específica en materia de contrataciones. En el caso de contrataciones abreviadas o subastas públicas, deberá estarse al procedimiento específico previsto para cada contratación."

ARTÍCULO 2°. MODIFICAR elARTÍCULO 55 DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO I DEL ANEXO DEL DECRETO N° 0087/21 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 55: DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN. (Artículo 38 Ley 8072). La comisión podrá solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario y las reparticiones quedan obligadas a suministrarlos a la brevedad. Igualmente, cuando se los solicitaren, los organismos que deben efectuar el análisis científico de muestras, expresarán concretamente y en términos claros, cuáles, en su opinión, resultan más convenientes; teniendo en cuenta la relación de calidad y precio de todas las ofertas y fines en que será utilizado él o los elementos cotizados. La recomendación que emita la comisión, no libera de la obligación de formular opinión sobre las mismas en la materia de su competencia, a los demás organismos que deben intervenir para su estudio, ni de requerir otros informes que permitan a la Administración contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales. Las pre adjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes."

ARTÍCULO 3°. MODIFICAR elARTÍCULO 56 DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO I DEL ANEXO DEL DECRETO N° 0087/21 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 56. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN. (Artículo 38 Ley 8072). LaCOMISIÓN EVALUADORA de OFERTAS tiene carácter permanente y estaráintegrada de la siguiente manera:

- 1.- Un funcionario con título de Contador Público Nacional, Licenciado enEconomía y/o Administración. Designado por acto administrativoemanado de la máxima autoridad en materia de Contrataciones.
2. – Un funcionario con título de Abogado designado por acto administrativo emanado de la máxima autoridad en materia de Contrataciones.
3. – Un funcionario técnico del área que originóla solicitud pedido que da lugaralprocedimientode contratación que se trate. Por cada integrante se designará un suplente que deberá reunir iguales requisitos que el titular. Los integrantes previstos en los incisos 1 y 2durarán en sus funciones hasta tanto se disponga el cese de su designación. La intervención del integrante indicado en el inciso 3 y su suplente será sólo ad hoc para el procedimiento de contratación que se trate. Los integrantes de la Comisión no percibirán remuneración adicional por su desempeñoen la misma. No podrán ser miembros de la Comisión aquellas personas que tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento. Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados o bien para garantizar la correcta apreciación de criterios desustentabilidad, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá requerir la intervención deperitos, técnicos, o solicitar informes a instituciones estatales o privadas con talesconocimientos específicos. Cuando las circunstancias particulares y especiales así lo requieran, derivadas de la complejidad o especificidad de la contratación o cualquier otra circunstancia que así lo amerite debidamente justificadas en las actuaciones, la Oficina Central de Contrataciones o dependencia que en un futuro la reemplace podrá designar una Comisión Evaluadora para actuar específicamente en un determinado procedimiento de selección del cocontratante. La integración de la Comisión Evaluadora de Ofertas será indicada en los Pliegos."

ARTÍCULO 4°. MODIFICAR elARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO I DEL ANEXO DEL DECRETO N° 0087/21 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 57. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN. (Artículo 38 Ley 8072). La Comisión Evaluadora de Ofertas, podrá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias formales e insubstanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación precitada. La evaluación podrá incluir: III... Examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 8072, por esta reglamentación y por los respectivos pliegos.

Examen de la aptitud de los oferentes: verificar si los proveedores se encuentran habilitados para contratar. Cuando alguno de los oferentes no se encuentre habilitado para contratar, deben hacerse explícitos los motivos de su exclusión.

Evaluación de las ofertas: si existieran ofertas inadmisibles -y en consecuencia motiven su descarte-, explicitar los motivos de tal circunstancia, fundándolos en las disposiciones pertinentes; igual procedimiento debe seguirse si hubiese ofertas manifiestamente inconvenientes y que originen su descarte. Asimismo, deberá dejarse constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas."

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías y Agencias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias y el Concejo Deliberante

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y Secretarios de Hacienda y Legal y Técnico

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND- CHALABE – NUÑEZ NAJLE - FURIO

SALTA, 24 JUN 2024

DECRETO N° 0289
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO los Decretos Nros. 0288/23, 0027/24 y 0078/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE por las normas citadas en el Visto aprueba la estructura orgánica superior de la Secretaría de Obras Públicas, estableciéndose las competencias de las dependencias que la integran.

QUE se advierte que resulta necesario proceder a reorganizar la Secretaría en cuestión, procediendo, en consecuencia, a introducir modificaciones en las competencias de las reparticiones que de la misma dependen, ello con el propósito de tornar más eficientes los procesos que en dicha órbita se llevan adelante.

QUE a tal efecto se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el Anexo II B del Decreto N° 0078/24 "**SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN**" el que quedará redactado de la siguiente manera:

"SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN

A LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Establecer acciones y políticas en materia de inspecciones y certificaciones de obras públicas, conforme de los lineamientos fijados por la Secretaría de Obras Públicas.
2. Intervenir en la apertura de libros de órdenes de servicios y notas de pedido, designando al inspector a cargo de la obra.
3. Controlar los visados de inspecciones de obra emitidos por la Dirección de Inspecciones Civiles para su posterior confección de certificado.
4. Realizar control de inspecciones y certificaciones.
5. Aprobar los certificados de obra.
6. Articular políticas y acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales en materia de inspecciones y controles de obra pública.
7. Dirigir y controlar a los inspectores asignados a las obras civiles y viales".

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Secretarios Legal y Técnico y de Obras Públicas

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND- CHALABE- NUÑEZ NAJLE - ZORPUDES

SALTA, 24 JUN 2024

DECRETO N° 0290
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 037.868-SG-2024.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Julia Tamara Toyos en su carácter de Coordinadora Académica y Presidenta del Centro de Estudios de Derecho Previsional y Vejez, solicitando se declare de Interés Municipal las "**Jornadas de Derecho Previsional**", y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento se llevará a cabo bajo el lema: "*Repensar la seguridad social a partir de su esencia*".

QUE en el citado acontecimiento disertarán profesionales destacados en el ámbito legal y académico, abordando aspectos cruciales sobre los derechos previsionales y la vejez, que aportarán mayor conciencia y participación ciudadana, fundamentales para el bienestar de nuestra sociedad.

QUE las jornadas se desarrollarán en el Teatro de la Fundación Salta los días 27 y 28 de junio del corriente año.

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 7° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL las "**Jornadas de Derecho Previsional**", organizadas por el Centro de Estudios de Derecho Previsional y Vejez, que se llevarán a cabo los días 27 y 28 de junio del corriente año en el Teatro de la Fundación Salta

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, a la Presidenta del Centro de Estudios de Derecho Previsional y Vejez en Av. Belgrano N° 1188 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND- CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 24 JUN 2024

DECRETO N° 0291
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 008.602-SG-2024.

VISTO el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Banco Macro S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio se firmó en razón del Convenio suscripto en el año 2014, que se ha prorrogado en diversas oportunidades y por los cuales ambas instituciones mencionadas vienen trabajando en forma mancomunada en beneficio de la comunidad, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y del medio ambiente, por ello se considera de gran importancia estimular este tipo de acciones.

QUE el objeto del presente es colaborar entre ambos para la puesta en valor y el mantenimiento de la "Plaza 9 de Julio" ubicada en el centro de la ciudad.

QUE el Banco se compromete a brindar un aporte económico a fin de cubrir parte de los costos que demande el mantenimiento y preservación del espacio verde de la Plaza y la contratación de las empresas y/o personas que estarán a cargo de los trabajos de la conservación y mantenimiento será la Municipalidad de Salta.

QUE la Coordinación General Unidad Especial Área Centro, será la responsable de llevar a cabo el Convenio, encontrándose facultada a suscribir las Actas Complementarias que al caso corresponda.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Banco Macro S.A. representado por su Gerente Divisional, Sra. Jorgelina BASSO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno al Banco Macro S.A., en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General Unidad Especial Área Centro y las Secretarías de Hacienda y de Gobierno, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Ambiente y Servicios Públicos, de Hacienda y de Gobierno

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND- CHALABE- NUÑEZ NAJLE- MIRANDA-FURIO- AGOLIO FIGUEROA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y EL BANCO MACRO S.A - PLAZA "9 DE JULIO"**

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por su Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emilliano DURAND, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1.240, de la Ciudad de Salta, en adelante LA MUNICIPALIDAD y, por la otra parte, EL BANCO MACRO S.A. representada en este acto por su Gerente Divisional, Lic. Jorgelina BASSO, con domicilio legal en Calle España N° 550 de la Ciudad de Salta, en adelante EL BANCO, y en lo sucesivo conjuntamente denominados comparecientes como LAS PARTES, se conviene celebrar el presente convenio conforme los considerandos y cláusulas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD y el BANCO aspiran a trabajar de manera mancomunada en beneficio de la comunidad para mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta ciudad y de su entorno ambiental inmediato.

Que la MUNICIPALIDAD reconoce el valor de la responsabilidad social empresaria y considera de gran importancia estimular las acciones de las empresas que signifiquen una contribución al bienestar de la comunidad y del medio ambiente.

Que, en este contexto, oportunamente el BANCO expresó su voluntad de colaborar con la MUNICIPALIDAD en la puesta en valor y el mantenimiento de la "PLAZA 9 DE JULIO" ubicada en el centro de la Ciudad de Salta.

Que, en ese marco, con fecha 27 de mayo de 2014 las PARTES suscribieron el "Convenio de Colaboración para la puesta en valor inicial y mantenimiento de la Plaza 9 de Julio", en adelante, el CONVENIO.

Que el CONVENIO fue sucesivamente renovándose hasta el presente.

Que es intención de las PARTES renovar el CONVENIO para la anualidad 2024, con el alcance de las condiciones que se pactan seguidamente.

Sentado ello, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Se procede a firmar un Convenio Específico Colaboración para el Mantenimiento de la Plaza "9 de Julio", correspondiente a la anualidad 2024, en referencia a los considerandos expresados ut supra, con el alcance de las cláusulas que se exponen a continuación.

SEGUNDA: El BANCO se compromete brindar un aporte económico a la MUNICIPALIDAD durante la anualidad 2024 a los fines de cubrir parte de los costos que demanda el mantenimiento y preservación de la "PLAZA 9 DE JULIO", consistente en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) más el impuesto al valor agregado (IVA), de manera mensual y consecutiva. _____

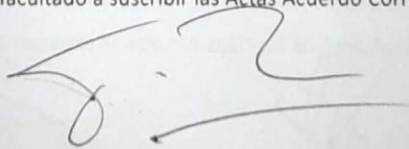
Dentro de los diez (10) días hábiles de presentada la correspondiente factura por parte de la MUNICIPALIDAD, el BANCO depositará la suma correspondiente en la cuenta bancaria perteneciente a la MUNICIPALIDAD identificada como Caja de Ahorro del Banco Macro N° 410009540422251 a nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Salta CUIT N° 30-58558353-3, CBU N° 2850100640095404222518. La constancia de acreditación de esa suma valdrá como suficiente recibo, tomándose como aceptada si no fuere impugnada dentro de los cinco (5) días de realizada la acreditación. El monto correspondiente a las mensualidades enero, febrero, marzo, abril será facturado junto a la mensualidad de mayo de 2024. _____

TERCERA: La contratación de las empresas y/o personas que estarán a cargo de los trabajos de la conservación y mantenimiento, estarán a cargo exclusivo de la MUNICIPALIDAD, siendo el BANCO, el responsable de transferir la suma acordada para dar cumplimiento a tales efectos. _____

CUARTA: En ejercicio de las competencias que le son propias, la autorización, fiscalización, supervisión, dirección y control de todos los trabajos de conservación y mantenimiento que ejecuten los contratistas estará a exclusivo cargo de la MUNICIPALIDAD. Queda establecido que la MUNICIPALIDAD no cede ninguna prerrogativa o control sobre la "PLAZA 9 DE JULIO". La colaboración del BANCO se limita a aportar económicamente para la conservación y mantenimiento del espacio verde. _____

QUINTA: El BANCO podrá realizar actividades culturales y publicitar su acción colaborativa en los medios de comunicación. También podrá colocar carteles donde conste su colaboración en la "PLAZA 9 DE JULIO". La ubicación de los carteles y sus dimensiones serán determinadas por acuerdo de las partes, y serán retirados por el BANCO una vez concluido el presente Convenio. En los carteles se permitirá referenciar el tipo de colaboración y el nombre del BANCO y de la MUNICIPALIDAD. Los carteles no serán considerados publicidad sujeta a la contribución establecida por la ordenanza fiscal, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo del BANCO. _____

SEXTA: La MUNICIPALIDAD designa como Coordinador del presente convenio al Coordinador del Área Centro Arq. Pablo Sánchez, encontrándose facultado a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes. _____



SÉPTIMA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre las **PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra. _____

OCTAVA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que las **PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____

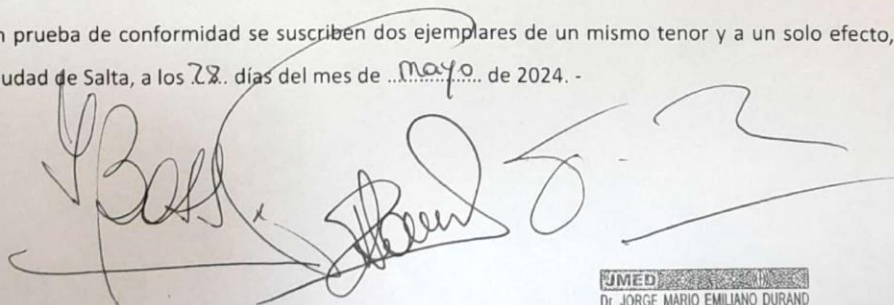
NOVENA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan. _____

DÉCIMA: La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _____

DÉCIMO PRIMERA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 45 (cuarenta y cinco) días, debiendo el **BANCO** y la **MUNICIPALIDAD** cumplir con los compromisos pre asumidos. _____

DÉCIMO SEGUNDA: Las **PARTES** se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo. _____

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de mayo de 2024. -



JMED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

Versión Extractada

SALTA, 31 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 098
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REF.: EXPRES N° 17499-SG-2024- N° 032603-SG-2024.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** cumplir con el Adicional Horario Extensivo 2024, a partir de la fecha del presente instrumento a los agentes del Anexo adjunto.

ARTICULO 2°. - **NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Dirección General de Despacho.

ARTICULO 3°. -**TOMAR** debida razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 4°. -**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

ANEXO I

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO	OBSERVACION
GOMEZ MARIBEL HELVECIA	28.727.896	45	ART. 44° INC. B CAT. 2°	P/ALTA

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO	OBSERVACION
ALCOBA AGUSTIN	16.416.734	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°	P/ALTA

DIRECCION GRAL DE FISCALIZACION

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO	OBSERVACION
REYES PATRICIA ALEJANDRA	23.430.596	45	ART. 44° INC. B CAT. 2°	P/ALTA

SUBSECRETARIA DE BIENESTAR ANIMAL Y ZONOSIS

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO	OBSERVACION
TOLABA MALVINA MARIA	29.295.578	24	ART. 46° INC. A	P/ALTA

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,03 JUNIO 2024

RESOLUCIÓN N°099
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 032520-SG-2024

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-**APROBAR** la Memoria Técnica para la contratación de la obra “PUESTA EN VALOR PLAZA BARRIO EL PALENQUE, UBICACIÓN BARRIO EL PALENQUE CIUDAD DE SALTA”.-

ARTICULO 2°.-**REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 JUN 2024

RESOLUCIÓN N° 100
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 032.517-SG-2024

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-**APROBAR** la Memoria Técnica del proyecto de obra “PUESTA EN VALOR DE PLAZA B° EL CIRCULO 4”, a ejecutarse en un espacio verde existente en Barrio El Círculo 4, antes Finca Santa Anita, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-**REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA**, para dar continuidad a los tramites de contratación del proyecto de obra mencionado en el Artículo 1°

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 13 JUN 2024

RESOLUCION N° 159
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33728-SC-2024.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Protección Ciudadana solicita la cantidad de 684 Horas Extraordinarias, para el personal uniformado de esa dependencia para los días 17, 20 y 21 de Junio del año en curso, donde está previsto los actos en conmemoración del paso a la inmortalidad del Gral. Martín Miguel de Güemes, Gral. Manuel Belgrano y siendo el 21 feriado puente está previsto preventivo de asistencia en los puntos turísticos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03/05 obra diagrama de trabajo del personal para los días 17, 20 y 21 el mes de junio (personal, turnos y total de horas extras)

QUE a fs. 06/08 obra dictamen legal de la Directora General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana;

QUE a fs. 15 obra erogación aproximada emitida por Auditoría de Personal para los días 17, 20 y 21 del mes de Junio, en un total de \$ 3.733.980,00;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 21/23 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal de la Subsecretaría de Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE en virtud de la intervención de las áreas correspondientes a la Coordinación General de Recursos Humanos, la misma no realiza observaciones legales respecto al pedido cursado (Dictámenes N° 971, 972, 973/23 del Tribunal de Cuentas y el art. 64 del C.C.T.);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 684 Horas Extras, para el personal uniformado de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, para los días 17, 20 y 21 de Junio del año en curso, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de **\$ 3.733.980,00** (Pesos Tres Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta con 00/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 14 JUN 2024.-

RESOLUCION N°160.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 65944-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se requiere el pago de las facturas correspondientes al servicio brindado por la empresa Whyline S.A.S., y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01la entonces Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, respecto de los pagos a realizares a la empresa Whyline, sostiene que, a pesar que el contrato se encuentra vencido, la renovación del contrato fue demorada, que el servicio se prestó efectivamente y en consecuencia, solicita el reconocimiento de los pagos por los meses de setiembre, octubre y noviembre23;

QUE a fs. 02, se adjunta factura N° 00003- 00000603, cuyo reconocimiento y pago se solicitala cual se encuentra debidamente conformada;

QUEa fs. 03, obra informe de la Unidad de Análisis de Contratos y Deudas (UN.A.CO.DE.), donde concluye hacer lugar al pago solicitado por la empresa Whyline S.A.S, en concepto de proceder por la figura de Legítimo Abono, registrándose el monto de \$234.000,00;

QUEla empresa Whyline S.A.S. se encontraba vinculada con la Municipalidad de Salta a raíz del Contrato aprobado por la Resolución N° 41 de fecha 01/02/23. Allí la empresa ponía a disposición de la Municipalidad un sistema informático de gestión de turnos en línea, que permitía a los ciudadanos el acceso a servicios de fila on line;

QUEel contrato tenía una vigencia de 1 año, como fecha de inicio el 01 de setiembre de 2022. Lo que implicó que el 31 de agosto de 2023 el contrato finalizó por cumplimiento del plazo. Existiendo una opción de prórroga en favor de la Municipalidad que no fue ejercida por lo que el contrato quedó sin efecto;

QUE amen de ello, el servicio siguió prestándose en las dependencias municipales hasta el final de la gestión anterior, por lo que la Municipalidad se vio beneficiada sin causa por la actividad del prestador. Ello implicando que pueda reconocerse en concepto de Legítimo Abono el servicio prestado durante los meses de setiembre, octubre y noviembre del año 2023;

QUE a fs. 14/15, Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen, en el cual, entiende que en el supuesto que la administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demanda, estando por sometido siempre al límite menor;

QUE de lo dicho se desprende que, a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio corresponde el reconocimiento de un Legítimo Abono de un crédito a favor de aquella equivalente a empobrecimiento;

QUE independientemente de la existencia de un proceso de contratación o convenio, se desprende con certeza que los cánones que se reclaman fueron efectivamente prestados;

QUE teniendo en cuenta los créditos expuestos, y a fin de proceder a subsanar una supuesta situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado a costa de la empresa Whyline S.A.S., correspondiente al Servicio de un sistema informático de gestión de turnos en línea, correspondereconocer el legítimo abono del crédito y proceder a dictar el acto administrativo pertinente;

QUE a fs. 18/19, Dirección General de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECONOCER el legítimo abono el pago de la Factura N° 00003-00000603 correspondiente a los meses de setiembre, octubre y noviembre del año 2023 por la suma total de **\$234.000,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100)**, a favor de la empresa **WHYLINE S.A.S.- CUIT N° 30-71519346-5**, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-DAR por la Subsecretaría de Finanzas la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR de la presente ala empresa Whyline S.A.S.. -

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 14 JUN 2024

RESOLUCION N° 161

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34546-SC-2024.-

VISTO que a fs. 01 el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita Cupo de 18 Horas Extensivas Extraordinarias por el mes de Junio/2024, para la agente Gabriela del Valle Pinto, quien cumple funciones en la Subsecretaria de Paseos de Compra, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra diagrama de trabajo de la agente Gabriela del Valle Pinto para los días 22, 23 y 29 del mes de Junio/2024 (personal, turnos y total de horas extras);

QUE a fs. 03/05 obra dictamen legal de la Directora General de Asuntos Legales de la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana;

QUE a fs. 11 obra informe del Área de Control de Adicionales dependientes de la Coordinación General de Recursos Humanos;

QUE a fs. 12, obra erogación aproximada emitida por el Área de Auditoría de Personal para los días 22, 23 y 29 del mes de Junio, en un total de \$ 98.262,63;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen a fs. 18/20 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64º establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15º inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9° inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11° del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, no observa impedimento legal para dar curso a lo requerido en referencia a la agente Pintos de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana ;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13)

QUE en virtud de la intervención de las áreas correspondientes a la Coordinación General de Recursos Humanos, la misma no realiza observaciones legales respecto al pedido cursado (Dictámenes N° 971, 972, 973/23 del Tribunal de Cuentas Municipal y el art. 64° del C.C.T.);

QUE según lo establecido en la normativa corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en la normativa mencionada precedentemente y al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 18 Horas Extras, para los días 22, 23 y 29 de Junio/2024, conforme valorización de Auditoría de Personal, para la agente **GABRIELA DEL VALLE PINTO D.N.I. N° 31.922.396** dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana en la suma total de **\$ 98.262,63** (Pesos Noventa y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Dos con 63/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humano.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 14 DE JUN 2024 .-

RESOLUCION N° 162

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32597-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01 el Subsecretario de Espacios Públicos, solicita la cantidad de 1536 Horas Extensivas Extraordinarias, para el mes de Junio del año en curso, para el cuerpo de Inspectores y Choferes de dicha área, para cubrir con la totalidad del servicio de inspección en la vía pública y los operativos diagramados para control de vendedores ambulantes en zona de micro/macro centro de la ciudad y a fs. 02/04 obra Nómina del personal y horas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05/07 obra dictamen legal por parte de la Directora General de Asuntos Legales;

QUE a fs. 16 obra erogación aproximada emitida por Auditoría de Personal para los días 15, 17, 20 y 21 de Junio/24, en un total de \$ 8.248.601,51;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 19/21 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al cuerpo de Inspector y Choferes de la Subsecretaría de Espacios Públicos, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE respecto a la agente Flores Gabriela Rosana DNI N° 28.260.245, a fs. 16 se detalla que atento a los Dictámenes N° 971, 972, 973/23 del Tribunal Administrativo de Cuentas, el art. 64 C.C.T y lo informado por el Departamento de Control de Adicionales, se observa que la misma registra excedente de horas;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE a fs. 24, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.536 Horas Extras, para los días 15, 17, 20 y 21 de Junio/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el cuerpo de Inspectores y Choferes de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en la suma total de \$ 8.248.601,51 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Uno con 51/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 24 JUN 2024 .-

RESOLUCION N° 165.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36947-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita una Partida Especial, para la compra de insumos para la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas LASSIE S.R.L. y VET STORE;

QUE a fs. 06 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Martín Víctor Miranda cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 08/09 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en el marco de falta de insumos que pone en riesgo el servicio que brinda al área, y habiendo cursado el pedido de insumos oportunamente mediante Expte. N° 29144-SG-2024. Atento a lo mencionado anteriormente resulta imposible dar una respuesta a la urgencia estando a las resultas adelante el proceso de contratación previsto para el caso. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Que obran dos presupuestos de la firma LASSIE quien cotiza la totalidad de los insumos, mientras que la firma VET STORE no cotiza la totalidad de los insumos, incumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución N° 262/16, Art. 1°, inc. b) (3 presupuestos). Ahora debido a la urgencia se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de garantizar el servicio brindado en los dispositivos externos y hospitalarios;

QUE a fs. 12/13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$3.454.271,54 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Uno con 54/100) bajo la responsabilidad del M.V. JUAN MATIAS PERETTI, D.N.I. N° 25.885.381, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al M.V. Juan Matías Peretti, Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

EDICTO N° 005/2024

La Sub Secretaria de Servicios Públicos, de la Municipalidad de Salta, en el marco de la Ordenanza Ad Referéndum N° 16198/2024, intima a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación a desmalezar los mismos, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Secretaría de ambiente y Servicios públicos procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas ha mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

ACTA DE COMPROBACIÓN N° 00007267AS/2024 C/ HUALAMPA DANIEL VICENTE Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 63382, SEC.R, MANZANA 297, PARCELA 5 UBICADO EN BARRIO SAN BERNARDO.

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00007268AS/2024 C/ HUALAMPA DANIEL VICENTE Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 63383, SEC.R, MANZANA 297, PARCELA 6 UBICADO EN BO. SAN BERNARDO.

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00006799AS/2024C/ PATRON COSTAS ALEJANDRO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 9078, SEC.B, MANZANA 11, PARCELA 19 UBICADO EN VICENTE LOPEZ N° 1310.

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00006800AS/2024C/ RUIZ JUDITH ELIZABETH Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 145921, SEC. A, MANZANA 5, PARCELA 21, UBICADO EN BARRIO MOSCONI

ACTA DE COMPROBACIÓN N° 00007267AS/2024 C/HUALAMPA CRUZ ARIEL Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 63380, SEC.R, MANZANA 297, PARCELA 3 UBICADO EN BARRIO SAN BERNARDO

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00007123AS/2024 C/ DIAZ VICTOR DAMIAN Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 83711, SEC. Q, MANZANA 179 b, PARCELA 14, UBICADO EN BARRIO PABLO SARAVIA.

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00007050AS/2024C/ PRADO CARLA VIRGINIA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 26483, SEC. O, MANZANA 402, PARCELA 21, UBICADO EN BARRIO 9 DE JULIO.

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00007049AS/2024C/ HUANCA MANUEL Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 41120, SEC. O, MANZANA 341, PARCELA 12, UBICADO EN BARRIO LA FAMA.

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00007265AS/2024C/ HUALAMPA NORA MIRIAN Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 63379, SEC. R, MANZANA 297, PARCELA 2, UBICADO EN BARRIO SAN BERNARDO.

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00007264AS/2024C/ HUALAMPA ROMINA GISEL Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 63378, SEC. R, MANZANA 297, PARCELA 1, UBICADO EN BARRIO SAN BERNARDO.

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00006568AS/2024C/ CHIHADDEH ELIAS DOMINGO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 7059, SEC.B, MANZANA 51b, PARCELA 4a, UBICADO EN AVENIDA VIRREY TOLEDO N° 431

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00005991AS/2024 C/ BASSO FLAVIA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 100802, SEC.T, MANZANA 81b, PARCELA 6, UBICADO EN BARRIO GRAND BOURG.

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00006566AS/2024C/ DIEGUEZ GUILLERMO OMAR Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 1599, SEC.H, MANZANA 35, PARCELA 1, UBICADO EN CALLE O'HIGGINS AL 800.

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00006566AS/2024C/ DIEGUEZ GUILLERMO OMAR Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 1599, SEC.H, MANZANA 35, PARCELA 1, UBICADO EN CALLE O'HIGGINS AL 800.

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00007227AS/2024C/ CRUZ ALEJANDRO PRUDENCIO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 159572, SEC.T, MANZANA 196, PARCELA 11, UBICADO EN BARRIO COSTA AZUL.

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00006794AS/2024C/ KUTULAS URSA LOVIC ANDRES Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 128827, SEC.M, MANZANA 103, PARCELA 5, UBICADO EN BARRIO GRAND BOURG.

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00007258AS/2024C/ VICO IRIARTE MARISA MIRIAN Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 53861, SEC. S, MANZANA 361, PARCELA 17, UBICADO EN VALLE HERMOSO.

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00007260AS/2024C/ NASSER SARA ROSA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 45867, SEC. S, MANZANA 621, PARCELA 13, UBICADO EN BARRIO LA CASA DEL SOL

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00006797AS/2024C/ GOMEZ MARIA DOLORES Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 39265, SEC. G, MANZANA 8b, PARCELA 13, UBICADO EN VILLA LUJAN

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00007257AS/2024 C/ LIQUIN EULALIA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 37737, SEC. S, MANZANA 568, PARCELA 2, UBICADO EN BO. CASA EL SOL.

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00007259AS/2024 C/ NASSER SARA ROSA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 45866, SEC. S, MANZANA 621, PARCELA 12, UBICADO EN BO. CASA EL SOL.

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00007045AS/2024C/ CRUZ ELSA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 38181, SEC. S, MANZANA 561, PARCELA 2, UBICADO EN VILLA ESMERALDA.

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00007263AS/2024C/ ORCE ARMANDO GABRIEL Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 44038, SEC. S, MANZANA 230, PARCELA 19, UBICADO EN VALLE HERMOSO – SAN LUIS.

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00007261AS/2024C/ VERA ZULMA ELIZABETH Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 105676, SEC. T, MANZANA 554, PARCELA 11, UBICADO EN BARRIO GRAN BOURG

ACTA DE COMPROBACIÓN N°00007226AS/2024C/ RAMOS JULIO RODOLFO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 159563, SEC. T, MANZANA 196, PARCELA 2, UBICADO EN BARRIO COSTA AZUL.

Dr. Ariel Gutiérrez
Subsecretario de Servicios Públicos
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

.....
Versión Extractada

SALTA, 18 JUN 2024

RESOLUCION N° 0283
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 73939.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "COMPRA Y VENTA DE CARTON – PLASTICOS - HIERROS", desarrollada por el Sr. NICOLAS AGUSTIN GUTIERREZ D.N.I. N° 42.018.649 en un local sito en calle MZNA 444 B LOTE 1 4TA ETAPA B° SOLIDARIDAD catastro N° 158.999, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. NICOLAS AGUSTIN GUTIERREZ D.N.I. N° 42.018.649, correspondiente a la actividad "COMPRA Y VENTA DE CARTON – PLASTICOS - HIERROS" desarrollada en un local sito en calle MZNA 444 B LOTE 1 4TA ETAPA B° SOLIDARIDAD catastro N° 158.999, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. NICOLAS AGUSTIN GUTIERREZ D.N.I. N° 42.018.649 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80448 correspondiente a la actividad "COMPRA Y

VENTA DE CARTON – PLASTICOS - HIERROS" desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 444 B LOTE 1 4TA ETAPA B° SOLIDARIDAD** catastro N° 158.999, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá cumplir los siguientes compromisos ambientales:

- Deberá **identificar con la cartelería correspondiente**, en función al croquis adjunto en la memoria técnica, los espacios del depósito en función a los materiales almacenados (aluminio, hierro, plástico, cartón) en cada sector, asegurando siempre orden y limpieza.
- Deberá incorporar un **Libro de Actas foliado (visado por la Autoridad Competente Municipal)** en el cual se registre el movimiento diario de materiales, como así también todas las novedades que se consideren de importancia, incluidos accidentes y/o incidentes ambientales, denuncias de vecinos, entre otros.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS AGUSTIN GUTIERREZ D.N.I. N° 42.018.649** la presente Resolución. -

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 JUN 2024

RESOLUCION N° 0284
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 75037.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**", desarrollada por el Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO ALIAGA D.N.I. N° 25.753.246** en un local sito en calle **FRANCISCO MUÑIZ N° 356 B° VILLA JUANITA** catastro N° 56.011, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO ALIAGA D.N.I. N° 25.753.246**, correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**" desarrollada en un local sito en calle **FRANCISCO MUÑIZ N° 356 B° VILLA JUANITA** catastro N° 56.011, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. -

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO ALIAGA D.N.I. N° 25.753.246** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80447** correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**" desarrollada, en un local sito en calle **FRANCISCO MUÑIZ N° 356 B° VILLA JUANITA** catastro N° 56.011, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO ALIAGA D.N.I. N° 25.753.246** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

Municipalidad de Salta

SALTA, 18 JUN 2024

RESOLUCION N° 0285
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 49337.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HELADERIA CON CAMARA AUXILIAR - VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS (SUPREMA - MEDALLONES - PATITAS DE POLLO - PIZZAS - HAMBURGUESAS - SALCHICHAS)", presentada por el Sr. DANTE FERMIN GEREZ D.N.I. N° 28.633.521, desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 1125 B° CRISTINA catastro N° 77.441 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. DANTE FERMIN GEREZ D.N.I. N° 28.633.521 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 78642 correspondiente a la actividad "HELADERIA CON CAMARA AUXILIAR - VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS (SUPREMA - MEDALLONES - PATITAS DE POLLO - PIZZAS - HAMBURGUESAS -SALCHICHAS)", a desarrollarse en el local sito en avda. SAN MARTIN N° 1125 B° CRISTINA catastro N° 77.441 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. DANTE FERMIN GEREZ D.N.I. N° 28.633.521, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 JUN 2024

RESOLUCION N° 0286
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 45253.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES COMESTIBLES", presentada por el Sr. JOSE BENITO ARGANARAZ D.N.I. N° 17.207.412, desarrollada en un local sito en calle MZNA. 99 LOTE 14 B° SAN SILVESTRE catastro N° 112.813 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JOSE BENITO ARGANARAZ D.N.I. N° 17.207.412 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 77526 correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES COMESTIBLES", a desarrollarse en el local sito en calle MZNA. 99 LOTE 14 B° SAN SILVESTRE catastro N° 112.813 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE BENITO ARGANAÑARAZ D.N.I. N° 17.207.412, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 JUN 2024

RESOLUCION N° 0287
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 7371.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PANADERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR – CAMARA DE FRIO (1)", presentada por la Sra. MARIA MARTA BOZOVICH D.N.I. N° 27.175.315, desarrollada en un local sito en calle LOS ARCES N° 665 B° TRES CERRITOS catastro N° 47.389 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. MARIA MARTA BOZOVICH D.N.I. N° 27.175.315 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 53478 correspondiente a la actividad "PANADERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR – CAMARA DE FRIO (1)", a desarrollarse en el local sito en calle LOS ARCES N° 665 B° TRES CERRITOS catastro N° 47.389 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA MARTA BOZOVICH D.N.I. N° 27.175.315, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 JUN 2024

RESOLUCION N° 0288
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 25020.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 28 (BOXES)", presentada por el Sr. CLAUDIO ALEJANDRO VOLO D.N.I. N° 24.138.885, desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO N° 438 B° AREA CENTRO catastro N° 2.972 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO VOLO D.N.I. N° 24.138.885** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 67177** correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 28 (BOXES)", a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO N° 438 B° AREA CENTRO catastro N° 2.972** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO VOLO D.N.I. N° 24.138.885**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 JUN 2024

RESOLUCION N° 0289
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 34496.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "INSTITUTO DE INTERCAMBIO CULTURAL ARGENTINO NORTEAMERICANO – INSTITUTO DE INGLES", presentada por la firma **ASOCIACION INSTITUTO SALTEÑO DE INTERCAMBIO CULTURAL ARGENTINO NORTEAMERICANO ISICANA C.U.I.T. N° 30-54336003-8**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 865 B° AREA CENTRO catastro N° 2.261** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ASOCIACION INSTITUTO SALTEÑO DE INTERCAMBIO CULTURAL ARGENTINO NORTEAMERICANO ISICANA C.U.I.T. N° 30-54336003-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 72829** correspondiente a la actividad "INSTITUTO DE INTERCAMBIO CULTURAL ARGENTINO NORTEAMERICANO – INSTITUTO DE INGLES", a desarrollarse en el local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 865 B° AREA CENTRO catastro N° 2.261** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION INSTITUTO SALTEÑO DE INTERCAMBIO CULTURAL ARGENTINO NORTEAMERICANO ISICANA C.U.I.T. N° 30-54336003-8**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 JUN 2024

RESOLUCION N° 0290
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 67810.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA ONLINE DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GENERAL Y ARTICULOS DE LIMPIEZA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS CON SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO", presentada por la firma DELIVERY HERO STORE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71678440-8, desarrollada en un local sito en calle BALSARCE N° 1136 B° EL PILAR catastro N° 162.350 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma DELIVERY HERO STORE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71678440-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 79741 correspondiente a la actividad "VENTA ONLINE DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GENERAL Y ARTICULOS DE LIMPIEZA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS CON SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO", a desarrollarse en el local sito en calle BALSARCE N° 1136 B° EL PILAR catastro N° 162.350 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma DELIVERY HERO STORE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71678440-8, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 JUN 2024

RESOLUCION N° 0291

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 2979.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PANIFICADORA", presentada por la firma SUCESION DE FERNANDEZ TAMBORINI RENE OMAR C.U.I.T. N° 20-13701802-1, desarrollada en un local sito en calle PEDERNEIRA N° 1231 B° LUJAN catastro N° 1.467 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma SUCESION DE FERNANDEZ TAMBORINI RENE OMAR C.U.I.T. N° 20-13701802-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 78910 correspondiente a la actividad "PANIFICADORA", a desarrollarse en el local sito en calle PEDERNEIRA N° 1231 B° LUJAN catastro N° 1.467 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma SUCESION DE FERNANDEZ TAMBORINI RENE OMAR C.U.I.T. N° 20-13701802-1, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 JUN 2024

RESOLUCION N°0292
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 26560

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°. -EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0057/2022 (CAAM anterior), a saber: a) Descripción de la Gestión de cada una de las categorías de residuos que ingresan al local (en particular los NFU), b) Novedades con respecto al proyecto de reemplazo del proceso de oxicorte por la cizalla cocodrilo (ya debería estar concluido según los plazos establecidos en el informe anterior), c) cumplimiento del plan de forestación de las veredas de la empresa sobre calle Los Cubos, d) copia del libro de actas foliado y los últimos registros asentados en el mismo, relacionados a: monitoreo de ruidos y vibraciones, control de plagas, gestión de residuos y constancias de disposición final, capacitaciones del personal, quejas y reclamos de vecinos (si corresponde),

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
 - El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
 - Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
 - **Por tratarse de una renovación de CAAM deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos, entre otros).**

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a la firma ECOMET S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71177742-9 la presente Resolución.-

ARTICULO3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO4°. -COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 JUN 2024

RESOLUCION N° 0293
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74461.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS Y COMESTIBLES – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR – COBRO DE SERVICIOS", desarrollada por el Sr. **MARCELO RAMON CARMENA D.N.I. N° 20.247.325** en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 712 B° CRISTINA catastro N° 5.764**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MARCELO RAMON CARMENA D.N.I. N° 20.247.325**, correspondiente a la actividad "VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS Y COMESTIBLES – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR – COBRO DE SERVICIOS" desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 712 B° CRISTINA catastro N° 5.764**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARCELO RAMON CARMENA D.N.I. N° 20.247.325** el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80449 correspondiente a la actividad "VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS Y COMESTIBLES – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR – COBRO DE SERVICIOS" desarrollada, en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 712 B° CRISTINA catastro N° 5.764**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO RAMON CARMENA D.N.I. N° 20.247.325** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 JUN 2024

RESOLUCION N° 0294
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 34574.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – ROTISERIA – VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS AL ORIGEN", presentada por la firma **CUATRO M DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N°**

3071419325-9, desarrollada en un local sito en calle ALBERDI N° 34 B° AREA CENTRO catastro N° 5.079 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma CUATRO M DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 3071419325-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 72856** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – ROTISERIA – VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS AL ORIGEN**", a desarrollarse en el local sito en calle ALBERDI N° 34 B° AREA CENTRO catastro N° 5.079 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma CUATRO M DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 3071419325-9, la presente Resolución. -_____

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 JUN 2024

RESOLUCION N°0295
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 9972

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º. -EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0542/2021 (CAAM anterior), a saber: a) Deberá adjuntar al informe los últimos registros correspondientes a la inspección mensual de los diques de contención, b) Registros fotográficos de las mejoras del depósito de los residuos peligrosos, c) Registros de disposición final de residuos, d) Informe de Laboratorio de efluentes de proceso y análisis de cumplimiento de la Ordenanza N° 10.438, e) Registros de capacitación del Personal, Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
 - El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
 - Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Por tratarse de una renovación de CAAM deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos, entre otros).

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a la firma OESTE AMBOTELLADORA S.A., C.U.I.T. N° 30-70794346-3 la presente Resolución

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 JUN 2024

RESOLUCIÓN N° 024
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el evento "CONVERSATORIOS TURÍSTICOS- CICLO 2024- CONOCIENDO NUEVAS DEMANDAS MOTOVIAJEROS", a llevarse a cabo el día 04 de Julio del 2024, desde las 18 a las 20: 30 hs., en la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el conversatorio esta destinado a gestores públicos de turismo, empresarios, emprendedores, hoteleros, gastronómicos, talleres de preparación, gerentes de estaciones de servicio, agentes de viajes, docentes y estudiantes e turismo e interesados en general; será realizado en forma virtual, y la temática será las demandas de los moto viajeros.

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23 el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee la siguientes competencias: ...2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos.4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad.5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad....9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos....13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al evento "CONVERSATORIOS TURÍSTICOS- CICLO 2024- CONOCIENDO NUEVAS DEMANDAS MOTOVIAJEROS", a llevarse a cabo el día 04 de Julio del 2024, desde las 18 a las 20: 30 hs., en la Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2°. -TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias. –

ARTICULO 3°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Fdo. Lic. Fernando García Soria
Coordinador del Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

SALTA, 12 JUN 2024

RESOLUCIÓN N° 025
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el evento "GESTA GUEMESIANA", a llevarse a cabo los días 12 al 14 de Junio del 2024, en el Mercado Artesanal sito en Av. San Martín N° 2555 de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Comunidad Educativa del Profesorado de Lenguas Vivas N° 6007 organizada por la Carrera de Tecnicatura Superior en Idiomas Aplicados al Turismo, organiza la Gesta Guemesiana cuyo objetivo es divulgar y difundir aptitudes prácticas e intelectuales, que fomenten el interés por la continua formación como profesionales, futuros profesionales y estudiantes del rubro turístico, aplicando las técnicas de taller, aprendidas en el periodo educativo transcurrido, a fin de potenciar esas habilidades, adquiriendo nuevas herramientas que evidencien idoneidad en su impronta para con los visitantes.

QUE cada taller fue diseñado en el marco de un ambiente participativo y colaborativo a fin de brindar un espacio ambientado para la difusión de los recursos educativos, manifestados en cada una de las cuatro experiencias a llevar a cabo en la presente jornada. Los facilitadores expertos de cada taller, guiarán las sesiones en pos de un entendimiento mutuo, utilizando metodologías innovadoras y ejercicios prácticos, fáciles de llevar a cabo en la práctica fuera del evento, lo que permitirá la aplicación de los conceptos aprendidos de manera efectiva.

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23 el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee las siguientes competencias: ...2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos.4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad.5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad....9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos...13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al evento “GESTA GUEMESIANA”, a llevarse a cabo los días 12 al 14 de Junio del 2024, en el Mercado Artesanal sito en Av. San Martín N° 2555 de la Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Profesorado de Lenguas Vivas N° 6007, de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Fdo. Lic. Fernando García Soria
Coordinador del Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

SALTA, 12 JUN 2024
RESOLUCIÓN N° 026
ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el Proyecto del Programa de Calidad “Sello Salta Ciudad” de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE el Sello Salta Ciudad se ha constituido como un sistema integral de reconocimiento asociado a la aplicación de herramientas de calidad, cuya implementación es escalonada con el objetivo de lograr un eficiente alcance progresivo adaptado a las condiciones de cada organización, facilitando una cobertura acorde a un destino en crecimiento.

QUE los sellos son herramientas de gestión que buscan distinguir a organizaciones turísticas y no turísticas, generando confianza y seguridad entre los usuarios, ya que se posicionan como marcas que sirven para otorgar visibilidad y reconocimiento en el mercado, otorgando un sistema de referencia y de seguridad a quienes se encuentran buscando un determinado servicio. Resulta oportuno como instrumento normalizador, ya que actúa brindando estándares y lineamientos de mejoras en el camino de la calidad en las organizaciones y prestadores que las aplican. Para los consumidores y usuarios facilitan la decisión, ya que actúan como una guía del servicio esperado o de las expectativas buscadas.

QUE el Sello Salta Ciudad se plantea como resultado de un proceso de transformación que implica la actualización y mejoramiento del Destino Salta Ciudad para responder más eficiente y adecuadamente a los retos y necesidades de la cadena de valor turística, que se caracteriza por ser transversal a diversas actividades comerciales, culturales y educativas. Los sellos de distinción se destinan a empresas, organizaciones y prestadores del sector turístico, pudiéndose ampliar a otras instituciones privadas y públicas que así lo requieran, adaptando su contenido y aplicabilidad.

QUE en el marco del desarrollo estratégico y la gobernanza participativa del Destino Salta Ciudad, el Sello Salta Ciudad parte de un enfoque situado en el contexto local y surge tras el abordaje interdisciplinario e intersectorial necesario para hacer frente a la demanda de una actividad dinámica que requiere del trabajo colaborativo con socios estratégicos. Con el objetivo de lograr procesos de transformación integrales, es que su constitución debe ser validada y alimentada por el sector público , privado y académico

QUE en esta instancia y del análisis del proyecto presentado es necesario crear el Programa de Calidad “Sello Salta Ciudad” de la Municipalidad de Salta, el que será implementado de acuerdo a las diferentes etapas y sistemas de distinción según se establece en el Anexo agregado a la presente

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: CREAR EL PROGRAMA DE CALIDAD "SELLO SALTA CIUDAD" de la Municipalidad de Salta, el que será implementado de acuerdo a lo determinado en el **ANEXO** que se encuentra agregado y que forma parte integrante de la presente._

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y el Ente de Turismo con sus dependencias._

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Fdo. Lic. Fernando García Soria
Coordinador del Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

**ANEXO
PROGRAMA DE CALIDAD
SELLOS DE DISTINCIÓN SALTA CIUDAD**

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Promover una cultura de la calidad en el Destino Salta Ciudad a través de un sistema integral de reconocimiento con herramientas de distinción con amplia cobertura y adaptadas a los múltiples sectores que conforman la cadena de valor turística, siguiendo un enfoque de sustentabilidad, accesibilidad, responsabilidad e inclusión.
- Incidir en el aumento de la competitividad del destino a través de la mejora de la calidad de los servicios con esquemas de gobernanza participativa y facilitando la adopción progresiva de metodologías de gestión de la calidad por parte de las empresas y servicios vinculados de forma directa e indirecta a la actividad turística.
- Identificar, valorizar y reconocer los esfuerzos desarrollados por las organizaciones, empresas y prestadores desde su rol como facilitadores de la sustentabilidad, animando el fortalecimiento de relaciones verticales y horizontales en el destino.
- Garantizar a los habitantes locales y turistas el compromiso por la prestación de servicios de calidad, transmitiendo una imagen de confianza del destino e instrumentando mecanismos de visibilización y comunicación acordes.

SISTEMA DE DISTINCIÓN

Los Sellos Salta Ciudad, como herramientas de gobernanza y gestión del desarrollo estratégico del destino, tienen un carácter voluntario y se estructuran a partir de cuatro ejes temáticos claves que apuntan al tratamiento integral de mejoras, focalizadas en la necesidad de potenciar impactos positivos y minimizar impactos negativos que el turismo trae aparejado. Cuentan con cuatro categorías de aplicación, a saber:



- **SALTA, CIUDAD SUSTENTABLE (Verde):** se establece la aplicación de las directrices de gestión ambiental y sustentabilidad alineadas al Sistema Argentino de Calidad Turística y de acuerdo con las pautas planteadas por el programa Hoteles más verdes, mediante convenio entre Salta Ciudad y la Asociación de Hoteles de Turismo.
- **SALTA, CIUDAD ACCESIBLE (Azul):** se establece la aplicación de las directrices de accesibilidad para servicios turísticos y de la formación de atención específica mediante talleres vivenciales para la inclusión de las personas con discapacidad, desde un enfoque situado en el contexto de la ciudad junto a los usuarios.
- **SALTA, CIUDAD AMIGABLE (Amarillo):** orientado a aplicar herramientas de calidad en políticas de diversidad y de género a partir del convenio con CCGLAR y organismos especializados en espacios formativos como la Ley Micaela.
- **SALTA, CIUDAD RESPONSABLE (Naranja):** se asocia a problemáticas complejas que requieren de mecanismos de prevención intersectorial y desarrollo de protocolos específicos asociados a la trata de personas y cuidado de los menores en situación de tránsito.

IMPLEMENTACIÓN

Los Sellos Salta Ciudad se organizan en 3 instancias de cumplimiento, o bien niveles de aplicación: BRONCE - PLATA - ORO. El escalonamiento de los estándares permite acompañar el camino de mejora de forma progresiva a medida que las organizaciones y prestadores van ganando mayor sensibilidad, compromiso, formación y recursos de inversión para hacer frente a los desafíos planteados.

Este aspecto distintivo del sistema de sellos locales busca democratizar la cultura de la calidad a fin de ampliar su alcance y promover un entramado fortalecido de relaciones horizontales y verticales, de manera tal que se valore el esfuerzo realizado por organizaciones que ya cuentan con procesos de distinción y/o certificación, otorgándoles el rol de facilitadores y aliados estratégicos de organizaciones que se encuentran en etapas incipientes. Se busca generar un círculo virtuoso en el destino y una forma concreta por parte de las organizaciones al acompañar el desarrollo de la comunidad turística general y capitalizar los avances que las organizaciones logran.

A su vez, los componentes o aspectos de mejora de cada nivel se organizan para complementarse, facilitando el desarrollo de una cultura de la calidad del destino que permita proyectar la aplicación a normas y certificaciones de mayor complejidad y jerarquía.

El proceso de implementación se visualiza de forma consecutiva, a saber:

1. Etapa de Validación.

Consiste en la presentación de las herramientas de gestión de calidad, con el objetivo de la revisión intersectorial e interdisciplinaria para la alimentación y adecuación, adoptando correcciones, sugerencias y aportes según la temática, las instituciones participantes y las normativas vigentes. La etapa de validación resulta fundamental para afinar los mecanismos de implementación sobre todo considerando que cada tipo de sello de distinción responde a ejes temáticos diversos que ameritan un tratamiento particularizado.

2. Etapa de Desarrollo.

2.1 Sensibilización y acercamiento.

La presente etapa implica una serie de acciones de sensibilización incipiente a fin de involucrar a las organizaciones y prestadores interesados a través de mesas de trabajo, visitas y talleres que motiven a la participación y permitan transmitir el valor estratégico de las herramientas de distinción y cuestiones asociadas a la metodología de implementación.

2.2 Inicio de la implementación.

Los sellos de distinción precisan del compromiso con el sistema de calidad de las instituciones y las personas que integran a cada uno de los equipos, a fin de garantizar una transformación paulatina y planificada. Cada etapa cuenta con espacios formativos virtuales y presenciales que se complementan con material de descarga y requieren de instancias programadas de acompañamiento y visitas técnicas.



i. Inscripción. Las organizaciones que se integran deben entregar dos documentos clave:

- Carta adhesión al Sello Salta Ciudad
- Nómina de trabajadores participantes.
 - *ii. Formación y capacitación.*

Las instancias formativas son fundamentales para garantizar el aprendizaje, la integración de nuevos estándares y la sistematización de procesos hacia el interior de la organización. La modalidad busca adecuarse a los tiempos de los participantes, combinando instancias presenciales y virtuales con material y contenidos de apoyo.

iii. Acompañamiento y visitas técnicas

El equipo técnico implementador acompaña el proceso formativo, velando por el cumplimiento de las pautas y las buenas prácticas asociadas a cada sello. En función del tipo de sello y el nivel alcanzado, acompaña la presentación de evidencias pertinentes. Los técnicos implementadores pertenecen a equipos municipales, provinciales y nacionales, del sector público y privado.

3. Etapa de comunicación, consolidación y evaluación

Se caracteriza por profundizar aspectos referidos a los planes de mejora identificados por las organizaciones mientras se consolida la cultura de la mejora continua.

En relación a la comunicación, es importante destacar que el Ente de turismo generará acciones concretas y regulares a fin visibilizar y reconocer a las organizaciones integradas al sistema de calidad del destino.

Fdo. Lic. Fernando García Soria
Coordinador del Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

*****/*****



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"